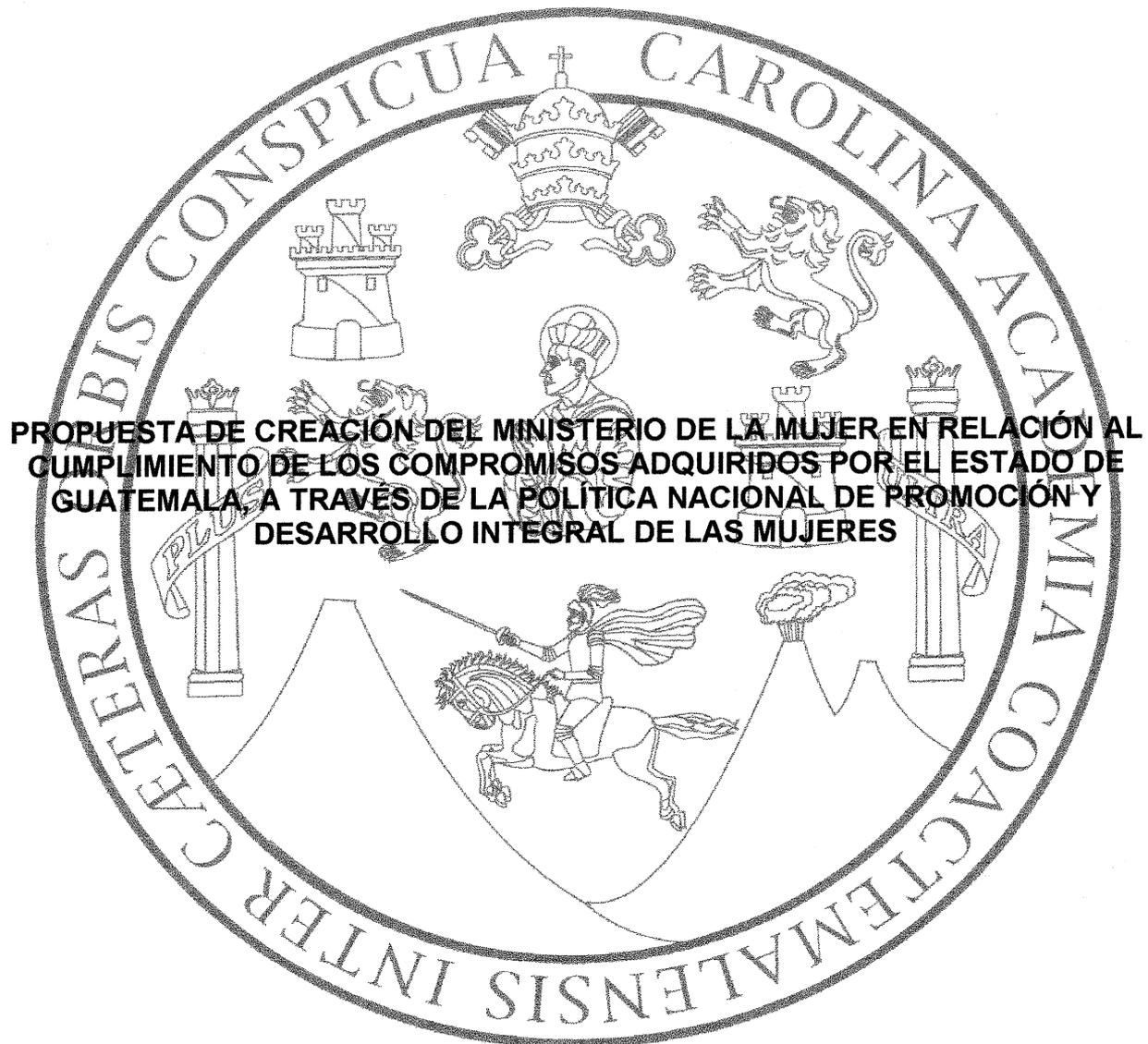


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



DELFINA EUNISE MALDONADO GIL

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2017

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**PROPUESTA DE CREACIÓN DEL MINISTERIO DE LA MUJER EN RELACIÓN AL
CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL ESTADO DE
GUATEMALA, A TRAVÉS DE LA POLÍTICA NACIONAL DE PROMOCIÓN Y
DESARROLLO INTEGRAL DE LAS MUJERES**



y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, octubre de 2017

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic.	Gustavo Bonilla
VOCAL I:	Lic.	Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Licda.	Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br.	Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V:	Br.	Fredy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO:	Lic.	Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera fase:

Presidente:	Lic.	Ovidio Antonio Flores Oliva
Vocal:	Licda.	Elisa Alvarez Sontay
Secretaria:	Licda.	Ileana Noemí Villatoro Fernández

Segunda fase:

Presidente:	Licda.	Adela Lorena Pineda Herrera
Vocal:	Lic.	Juan Carlos Ríos Arévalo
Secretario:	Lic.	Raúl Archila Méndez

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala

[Handwritten signature]
 UNIDAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
 UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS
 GUATEMALA, C. A.

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 02 de agosto de 2016.

Atentamente pase al (a) Profesional, JUAN LUIS DE LA ROCA
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
DELFINA EUNISE MALDONADO GIL, con carné 199923463,
 titulado PROPUESTA DE CREACIÓN DEL MINISTERIO DE LA MUJER EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE
LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL ESTADO DE GUATEMALA, A TRAVÉS DE LA POLÍTICA NACIONAL DE
PROMOCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS MUJERES.

Trabajo de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del
 bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título
 de la tesis propuesta.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de
 concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y
 técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros
 estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la
 bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará
 que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime
 pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

[Handwritten signature]
LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

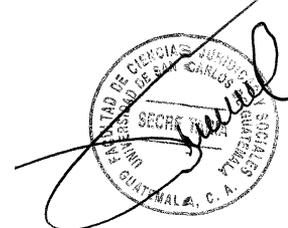


[Handwritten signature]
 Asesor(a)
 (Firma y Sello)
[Handwritten name]

Fecha de recepción 16 / 08 / 16 f) _____



Licenciado Juan Luís de la Roca
Abogado y Notario
Colegiado 6,974
7ª Avenida 7-61 Zona 9. Guatemala, Guatemala.



Guatemala 01 de febrero de 2016

Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Señor jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis:

De conformidad con el nombramiento emitido por esta jefatura, el día 02 de agosto del 2016, en el que se me designa como asesor del trabajo de investigación de la bachiller Delfina Eunise Maldonado Gil, con número de carné 199923463, intitulado: **“PROPUESTA DE CREACIÓN DEL MINISTERIO DE LA MUJER EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL ESTADO DE GUATEMALA, A TRAVÉS DE LA POLÍTICA NACIONAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS MUJERES”**, habiendo asesorado el trabajo encomendado, respetuosamente me permito emitir lo siguiente:

a) Contenido científico y técnico de la tesis

Es de mucha relevancia en materia de derecho constitucional, toda vez que contiene un enfoque enunciativo y consiste en tipificar la creación del Ministerio de la Mujer, a efecto de que sea el ente encargado de velar por todas las actividades que se realicen a favor de la mujer.

b) La metodología y técnica de investigación utilizada

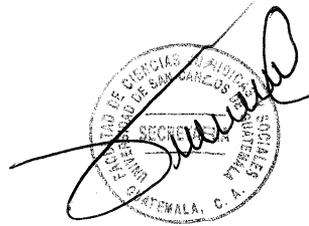
En la elaboración del trabajo de tesis, incluye los métodos inductivo, deductivo, analítico, emplea técnica jurídica, documental, lo que se aprecia claramente en el desarrollo del tema abordado.

c) Redacción

El trabajo está redactado en forma clara, observando técnicas gramaticales, y utilizando lenguaje técnico y jurídico adecuado y acorde al tema.

d) Contribución científica

El tema investigado es de suma importancia, toda vez de que el presente trabajo analiza detenidamente la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres, logrando establecer que es importante la creación del Ministerio de la Mujer.



e) La conclusión discursiva

Es congruente con los temas desarrollados en cada uno de los capítulos que integran la investigación.

f) La bibliografía

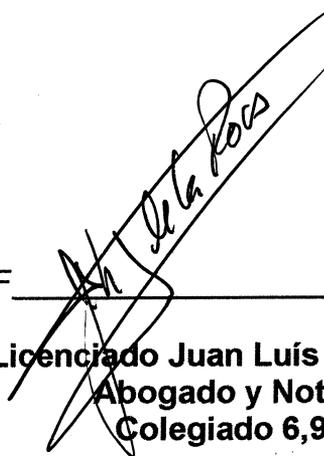
Es acorde con el trabajo y tiene relación con las citas textuales.

g) Expresamente declaro

Que no soy pariente dentro de los grados de ley, de la bachiller Delfina Eunise Maldonado Gil.

Con base a lo anterior expuesto, emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para ser discutido en el examen público, en virtud de que el trabajo indicado cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

Atentamente.

F 

Licenciado Juan Luis de la Roca
Abogado y Notario
Colegiado 6,974

Lic. Juan Luis De La Roca
Abogado y Notario



DEDICATORIA

A DIOS:

Porque aún sin merecerlo, Él ha sido más que fiel. Sin la gracia, misericordia y sabiduría que de Él emana, no estaría aquí. A Dios sea toda la gloria y toda la honra.

A MI PADRE:

Edgar Maldonado De León, porque el amor incondicional hacia una hija es indescriptible. Gracias por tu gran apoyo y sacrificio desde el primer día de mi existencia, pero sobre todo, porque con tu carácter fuerte y riguroso supiste formarme como una mujer de bien, valoro sobremanera el que nunca me haya hecho falta esa figura paterna. Dios te bendiga papá.

A MI MADRE:

Edel Gil de Maldonado, el inmenso sacrificio y entrega, jamás podrán ser recompensados. Mamá usted ha sido un bastión importante en todas las etapas de mi vida, una mujer que en gratos y duros momentos supo luchar al lado de mi papá para formarme como una mujer con principios éticos y morales y me dio la mejor herencia que es el temor a Dios. Gracias por esas oraciones que nunca han sido en vano. Dios la bendiga mamá.

A MIS HIJOS:

Jared Otto Lénin, Alexei Edisson André y Aarón Otto Julián, porque son la herencia que Dios me dio, mi trabajo, esfuerzo y dedicación van enfocados a ustedes, son mi orgullo y los veo reflejados como hombres de valor, exitosos y elegidos por nuestro Dios para bien de esta sociedad. Los amo y los bendigo.



A MI NIÑA:

Eunise Aylin, porque con tu existencia le sumas felicidad a mi vida, que Dios te bendiga.

A MIS HERMANOS:

Edgar Osmundo, Gerson de Jesús y Carla Francisca, por compartir y estar conmigo en tiempos difíciles y en momentos tan gratos como este, ustedes son esos lazos que aunque a veces se debiliten, nunca se romperán.

A:

Otto Peralta, por haberme impulsado y motivado a estudiar esta digna carrera. Gracias por el apoyo incondicional durante los cinco años de estudio.

A:

Mis pastores Jorge Rojo y Dorita de Rojo, por ser mi guía y apoyo espiritual invaluable.

A:

Mi tía Gude Gil, quien ya goza de su corona en la presencia de Dios, inolvidable mujer digna de imitar y que en este día estaría muy feliz y orgullosa de mí.

A:

La gloriosa y tricentenaria Alma Mater Universidad de San Carlos de Guatemala y la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, el centro de estudios de la formación profesional de mi carrera.



PRESENTACIÓN

La investigación es de tipo cualitativo, pertenece a la rama del derecho constitucional, en virtud de que establece el procedimiento legislativo para la presentación de una iniciativa de ley, hasta su promulgación; así mismo el ámbito geográfico al que pertenece la investigación es el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala.

El objeto de estudio, es la participación de las mujeres en el ámbito económico, educativo, laboral, cultural y político, a efecto de establecer si se ha cumplido los compromisos adquiridos por el Estado de Guatemala por medio de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres, que fue aprobada mediante Acuerdo Gubernativo número 302-2009, el 11 de noviembre de 2009, cuyas siglas son -PNPDIM-, durante el Gobierno de Álvaro Colom Caballeros.

El sujeto de la presente investigación son las mujeres, en relación a su participación en el ámbito económico, educativo, laboral, cultural y político en referencia a los compromisos adquiridos por el Estado guatemalteco.

El aporte académico de la presente investigación es la creación del Ministerio de la Mujer, a efecto de que sea el ente encargado de velar por todas las actividades promovidas por el Estado de Guatemala y encaminadas a lograr el desarrollo integral de las mujeres; así como la promoción y respeto a sus derechos en una sociedad incluyente y participativa.



HIPÓTESIS

La hipótesis se basó en que actualmente en Guatemala no existe una institución específica como rector de las políticas de gobierno bajo el control estatal y social, que sea el encargado de canalizar, realizar y velar por todas las acciones y actividades que se realicen en favor de las mujeres, por lo que no existe una asignación presupuestaria específica y centralizada para promover de manera efectiva el desarrollo de este segmento poblacional; en efecto la hipótesis planteada consiste en establecer si existe una verdadera participación de la mujer guatemalteca en el ámbito económico, social, cultural, educativo, laboral y político; si el Estado de Guatemala proporciona las herramientas necesarias para lograrlo.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Se comprobó la hipótesis a través de los métodos utilizados, entre los cuales se mencionan los siguientes: El método de análisis que consintió en la interpretación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres; una vez interpretada se utilizó la síntesis, a efecto de obtener la finalidad del presente trabajo de investigación, la cual sirvió para ser congruente a la totalidad de lo investigado.

Con base a lo anterior, se pudo comprobar la hipótesis y establecer que es necesaria la creación del Ministerio de la Mujer, a efecto de que sea el ente encargado de velar por la unificación de criterios entre las distintas instituciones y organizaciones que trabajan en pro de las mujeres guatemaltecas; así como por la canalización, realización y ejecución de todas las acciones y actividades encaminadas a promover el desarrollo integral de las mujeres para dar un efectivo cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Estado de Guatemala a través de la Política Nacional de Desarrollo Integral de las Mujeres, con base en los acuerdos y convenios suscritos, además de la legislación vigente. De esa cuenta se evitaría la politización partidista de los proyectos y programas enfocados a estos fines; así como la mala distribución y ejecución de los recursos.



ÍNDICE

Pág.

Introducción	i
--------------------	---

CAPÍTULO I

1. Los derechos de la mujer en Guatemala	1
1.1 Clases de derechos	3
1.1.1 Derechos individuales	3
1.1.2 Derechos humanos económicos, sociales y culturales	5
1.1.3 Derechos humanos colectivos	7
1.1.4 Derechos específicos	8
1.2 Conceptos generales del derecho de la mujer	9
1.3 Naturaleza jurídica del derecho de las mujeres	14
1.4 Derechos constitucionales de las mujeres en Guatemala.....	16

CAPÍTULO II

2. Discriminación contra las mujeres y su connotación en el desarrollo integral del país	19
2.1 Definición de discriminación.....	20
2.2 Tipos de discriminación.....	23
2.2.1 La discriminación racial.....	23
2.2.2 Discriminación por género.....	26
2.2.3 Discriminación laboral de la mujer	28

CAPÍTULO III

3. Importancia de la participación de la mujer en Guatemala	31
3.1 Antecedentes históricos de la participación de la mujer en Guatemala ..	31
3.2 Definición de participación de la mujer.....	34



	Pág.
3.3 Clases de participación de la mujer	38
3.3.1 Participación política	39
3.3.2 Participación económica	40
3.3.3 Participación social	42
3.4 Importancia de la participación política de la mujer.....	44

CAPÍTULO IV

4. Análisis de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres	51
4.1 Importancia.....	53
4.1.1 Avances y limitaciones en la aplicación de los derechos de las mujeres	54
4.2 Compromisos adquiridos por el Estado de Guatemala a través de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres	56
4.3 Propuesta de creación del Ministerio de la Mujer.....	61
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	69
BIBLIOGRAFÍA.....	71



INTRODUCCIÓN

La presente investigación analizó la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres, la cual fue aprobada mediante Acuerdo Gubernativo número 302-2009, el 11 de noviembre de 2009, cuyas siglas son -PNPDIM- y Plan de Equidad de Oportunidades -PEO-, 2008-2023, a efecto de determinar si existe una verdadera participación de la mujer en el ámbito económico, laboral, cultural, educativo, político y si el Estado de Guatemala ha dado efectivo cumplimiento a los compromisos ahí adquiridos.

Se planteó como hipótesis, establecer la incongruencia que existe entre el Artículo dos de la Constitución Política de la República de Guatemala y la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres, en relación a la participación en los ámbitos económico, laboral, cultural, educativo, político que contribuyen a lograr el desarrollo integral de las mujeres, como una de las finalidades del Estado que es el bien común.

El objetivo general consistió en determinar a través de la investigación científica y técnica, soluciones a la problemática planteada que se pretende alcanzar, se cumplió durante el desarrollo del presente trabajo por medio del análisis jurídico de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres.

Se consideró como supuestos de la presente investigación, la creación del Ministerio de la Mujer en el que se pueda ejercer control estatal y social, a efecto de que sea el



ente encargado de velar por todas las actividades que se realicen a favor del desarrollo integral de las mujeres.

Para obtener la información, se utilizó la técnica bibliográfica y documental, luego de lo cual a través del método deductivo, inductivo y analítico fue posible establecer y entender la importancia de la participación de la mujer en el ámbito económico, laboral, cultural, educativo y político.

El informe final se redactó en cuatro capítulos, estando el primero, relacionado con los derechos humanos de la mujer en Guatemala; en el segundo, se desarrolla la discriminación contra las mujeres y su connotación en el desarrollo integral del país; el tercer capítulo, la importancia de la participación de la mujer en Guatemala y por último que es el cuarto capítulo, análisis de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres, su importancia y limitaciones en la aplicación de los derechos de las mujeres; así como los compromisos adquiridos por el Estado de Guatemala a través de la misma y la propuesta de creación del Ministerio de la Mujer.

Y para concluir, obviamente no se pretende agotar el tema, se tiene el ánimo de ayudar a encontrar mejores ideas y posiciones; así también sea de gran utilidad para todo lector y especialmente para todos aquellos estudiantes que están por realizar sus trabajos de tesis.



CAPÍTULO I

1. Los derechos de la mujer en Guatemala

A continuación se detallan los antecedentes históricos de los derechos de la mujer guatemalteca.

Son requerimientos elementales que puede plantear cualquier ser humano por su sola condición de serlo y que tienen que ser satisfechas porque se refieren a sus necesidades básicas, cuya satisfacción es indispensable para que puedan desarrollarse como seres humanos. La finalidad principal de los derechos humanos es la dignidad de todo ser humano. Los derechos humanos son atributos universales, prioritarios e inherentes a toda persona, sin distinción de edad, raza, sexo, nacionalidad o clase social.

Al respecto, los derechos humanos tienen las siguientes características, las más importantes son las siguientes:

- a. Universalidad: Son todos aquellos derechos inherentes a todas las personas en todos los sistemas políticos, económicos y culturales.
- b. Irrenunciabilidad: Se entiende por irrenunciabilidad, aquellos derechos que no se pueden trasladar a otra persona ni renunciar de ellos, toda vez de que son inherentes a toda persona.

- c. Integralidad, interdependencia e indivisibilidad: Se relacionan unos con otros, conforman un todo (civiles, políticos, económicos, sociales y culturales) no se puede sacrificar un derecho por defender otro; y
- d. Exigibilidad: El estar reconocidos por los Estados en la legislación internacional y nacional, permite exigir su respeto y su estricto cumplimiento. De tal manera que puede decirse entonces que los derechos humanos forman parte de todo ser humano con el sencillo hecho de serlo; son derechos universales conocidos también como facultades o libertades de toda persona; éstos garantizan una vida digna. Asimismo, permiten una relación integrada y armónica entre la persona individual y la sociedad.

Los derechos humanos son aquellos que facultan a la persona en lo referente a su vida, a su libertad, a la igualdad, a la participación ciudadana, en el marco de una comunidad de seres libres. Razón por la cual, son reconocidos por la legislación nacional e internacional, específicamente en los convenios ratificados por Guatemala en materia de derechos humanos.

En tal sentido, los referidos derechos deben, en sociedad, ser protegidos por el sistema jurídico del Estado guatemalteco, siendo ésta una de sus principales obligaciones. Se destaca que los derechos humanos deben ser jurídica y políticamente respaldados, en tanto están articulados con la dignidad humana, lo que se traduce como la concreción histórica de las exigencias de la puesta en práctica de justicia.



1.1. Clases de derechos

Los más importantes se clasifican en: derechos individuales, humanos, económicos, sociales, colectivos y específicos.

1.1.1. Derechos individuales

Las primeras manifestaciones concretas de declaraciones de derechos individuales, con fuerza legal, fundadas en el reconocimiento de derechos inherentes al ser humano que el Estado está en el deber de respetar y proteger, se encuentran en las Revoluciones de Independencia Norteamericana e Iberoamericana, así como en la Revolución Francesa. Por ejemplo, la Declaración de Independencia del 4 de julio de 1776 afirma que todos los hombres han sido creados iguales, que han sido dotados por el creador de ciertos derechos innatos; que entre esos derechos debe colocarse en primer lugar la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad; y que para garantizar el goce de esos derechos los hombres han establecido entre ellos gobiernos cuya justa autoridad emana del consentimiento de los gobernados. La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano del 26 de agosto de 1789, reconoce que los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos.

Es de esta forma que el tema sobre derechos humanos, más específicamente el de los derechos individuales y las libertades públicas, ingresó al derecho constitucional. Se trata, en verdad, de un capítulo fundamental del derecho constitucional, puesto que el reconocimiento de la intangibilidad de tales derechos implica limitaciones al alcance de

las competencias del poder público. Desde el momento que se reconoce y garantiza en la Constitución Política de la República de Guatemala, que hay derechos del ser humano inherentes a su misma condición, en consecuencia, anteriores y superiores al poder del Estado, se está limitando el ejercicio de este, al cual le está vedado afectar el goce pleno de aquellos derechos.

En el derecho constitucional, las manifestaciones originales de las garantías a los derechos humanos se centró en lo que hoy se califica como derechos civiles y políticos, que por esa razón son conocidos como: “la primera generación de los derechos humanos. Su objeto es la tutela de la libertad, la seguridad y la integridad física y moral de la persona, así como de su derecho a participar en la vida pública”¹.

De tal manera que se entiende entonces que los derechos humanos individuales obtienen su fuerza legal por su naturaleza de ser derechos inherentes al ser humano, siendo reconocidos a través de diferentes movimientos y garantizados por medio de legislación nacional e internacional para cumplir la obligación de ser respetados y protegidos por el Estado.

Estos radican ante todo en el derecho que tiene todo ser humano a la vida, a votar, a elegir y ser electo, a pensar, a expresarse libremente, a reunirse con quienes desee, a desplazarse donde considere conveniente, a participar en la política de su gobierno.

¹ García Castillo, Margarita y Castillo Salinas, Sara. **Serie estudios de derechos humanos**. Pág. 17.

En conclusión, son los derechos que tienen las personas para ejercer aquellas libertades que conforman el estado de derecho de toda sociedad previamente organizada y preestablecida.

1.1.2. Derechos humanos económicos, sociales y culturales

Este tipo de derechos son propios de un Estado social de derecho, pertenecen a la llamada segunda generación y surgen constitucionalmente a principios del presente siglo. Son derechos humanos cuya característica es que constituyen pretensiones que los ciudadanos, individual o colectivamente, pueden esgrimir frente a la actividad social y jurídica del Estado, es decir, que implican el poder de exigir al Estado determinadas prestaciones positivas.

Estas prestaciones son de contenido económico, social o cultural y deben estar garantizadas para su logro progresivo; en la ley del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas –ONU- aprobado por la Asamblea General de 1966, consagra este tipo de derechos, en el preámbulo de la misma se afirma: “Reconociendo que, con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, no puede realizarse el ideal de ser humano libre, liberado del temor y la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos”. En ese sentido se puede deducir que la finalidad de estos derechos es crear las condiciones materiales que permitan a cada persona gozar a plenitud de todos sus derechos fundamentales; para lo cual cada Estado se ha comprometido a



adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia internacional, especialmente económicas y técnicas, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en el Pacto; comprometiéndose a garantizar el ejercicio y goce de esos derechos a toda persona, sin discriminación alguna por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Los derechos sociales, económicos y culturales son así, auténticos y verdaderos derechos fundamentales, integran no sólo la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sino también otros tratados internacionales, como por ejemplo, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención acerca de la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, la Convención acerca de los Derechos del Niño, la Convención acerca de la Eliminación de todas las formas de Discriminación en contra de la Mujer, entre otros.

La obligación en implementar esos derechos debe ser: “comprendida a la luz del principio de la indivisibilidad de los derechos humanos, reafirmado vehementemente por la ONU en la Declaración de Viena 1993. Se comparte así de la noción de que los derechos fundamentales –sean civiles y políticos, sean sociales, económicos y culturales – son accionables, exigibles y demandan seria y responsable observancia”².

² http://www.gajop.org.br/arquivos/publicacoes/Derechos%20Humanos_Economicos,_Sociales_y_Culturales.pdf. Pág. 47. (Fecha de consulta: 11/08/2016)

De lo anterior se puede deducir que estos derechos llamados también derechos humanos de la segunda generación, tienen como finalidad darle sustento a la libertad o sea a las condiciones materiales, sociales y culturales de cada ser humano para que pueda ser libre, ya que sin comida, casa, trabajo, educación, salud, ingreso económico, formas y medios para acceder a la cultura, entre otros, nadie puede ser libre. Todos los Estados están obligados a satisfacer los derechos económicos, sociales y culturales de todos los ciudadanos.

1.1.3. Derechos humanos colectivos

Los Derechos Humanos que corresponden a la tercera generación, surgen y se van conformando como respuesta a los problemas y necesidades que actualmente tienen el hombre y la propia humanidad en su estado presente. De tal manera que: “la toma de conciencia de algunos de ellos se produjo ya desde el término de la segunda conflagración mundial y, de otros, a partir de la década de los sesenta del siglo XX”³.

La concepción de los derechos humanos de tercera generación está enmarcada en la época actual, responde a la realidad que vivimos y trasciende el ámbito individual para trasladarse a la especie humana en su conjunto, esta magnitud supera toda limitación geopolítica y se ubica lo mismo en el plano nacional que en el plano internacional. Dentro de esta tercera categoría de derechos humanos ocupan un lugar destacado, el derecho a la paz, el derecho al desarrollo, a la libre determinación y el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

³ Contreras Nieto, Miguel Ángel. **Temas de derechos humanos**. Pág. 103.

Aunado a ello, entonces se puede definir que los derechos humanos colectivos su finalidad principal no es proteger a un individuo como tal sino a un grupo social; respetando los intereses e incluso a la identidad de esos grupos. En ese sentido comprenden principalmente el derecho a la paz, al desarrollo y a un ambiente sano. El reconocimiento de estos derechos surge como consecuencia de los nuevos peligros que amenazan a la humanidad.

1.1.4. Derechos específicos

Los derechos específicos son aquellos derechos humanos que han surgido por la necesidad de proteger aquellas personas o grupos para los cuales cumplen una función concreta, los cuales son aplicados únicamente para quienes han sido creados; es decir que son derechos que han sido creados para proteger diferentes grupos en situación de vulnerabilidad; por ejemplo que para los pueblos indígenas se han aprobado diferentes normas legales nacionales e internacionales para erradicar la continua violación de los derechos que pertenecen a los pueblos indígenas.

Las medidas y mecanismos de protección aplicables a los pueblos indígenas han ido evolucionando conforme al avance de la creación de leyes, acuerdos, tratados y convenios los cuales se convierten en derechos específicos por ser creados para un grupo en especial. En efecto la necesidad de brindar una protección real de los derechos fundamentales, es la premisa esencial por medio de la cual la comunidad internacional se ha preocupado de aquellos grupos o situaciones sociales que por el grado de vulnerabilidad que poseen, requieren una protección específica.



1.2. Conceptos generales del derecho de la mujer

Enfoque general: “si se prescinde de la hipótesis del matriarcado, la condición jurídica de la mujer, y de la casada especialmente, ha resultado en todas las épocas muy inferior a la del varón, al menos en los códigos y en las leyes; porque su influjo en el hogar y en los destinos de los pueblos ha sido, es y será siempre decisivo, aun ejerciéndolo con cautela o en la intimidad, por su acto, afecto o atractivo”⁴.

En los pueblos primitivos y todavía en muchos países orientales, como el árabe, la mujer está más cerca de ser la esclava del hombre que su compañera; así se ha visto, sin ironía alguna, que la esclavitud parece haberse iniciado en el matrimonio. Posiblemente la debilidad de la mujer en los más de los casos, su aptitud para las tareas hogareñas, la sujeción que le significan los embarazos y lactancias, ha producido el confinamiento casi, durante milenios, en la casa, con reserva de los negocios públicos y de los privados, en todas sus manifestaciones de convivencia social, para el hombre. Con todo, la mujer ha gozado siempre de inmensos privilegios; entre ellos, su casi exclusión de la guerra, al menos como combatiente, aunque víctima de tantas violencias durante ella; también de no tener que tolerar las penalidades del trabajo con la frecuencia y la intensidad del hombre. “Cierto que la mujer sufre graves restricciones al casarse, pero también se ha beneficiado en todos los tiempos con dotes y otras donaciones por contraer nupcias que le han significado tener una mejor situación, sin excluirla de los igualitarios gananciales, allí donde rigen”⁵.

⁴ Cabanellas Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. Pág. 478.

⁵ **Ibid.** Pág. 479.

Se plantea entonces que mujer es toda persona del sexo femenino reconocida con las mismas facultades, derechos y obligaciones que el hombre sin distinción alguna, como la edad, religión, sin distinción de carácter cultural y social. Al respecto el Artículo cuatro de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: “En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil tienen iguales oportunidades y responsabilidades, ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad (...)”.

En ese orden de ideas, es insuficiente tratar al individuo de una forma genérica, general y abstracta, se hace necesaria la especificación del sujeto de derecho, que se pasa a ver desde sus peculiaridades y particularidades. En este sentido, determinados sujetos de derechos, o determinadas violaciones de derechos, exigen una respuesta específica y diferenciada. De tal manera que: “se pasa del paradigma del hombre, occidental, adulto, heterosexual y dueño de un patrimonio a la visibilidad de nuevos sujetos de derechos”⁶.

En ese marco, se debe ver a las mujeres según las especificidades y peculiaridades de su condición social. Al lado del derecho a la igualdad, surge, como derecho fundamental, el derecho a la diferencia. Cobra relieve el respeto a la diferencia y a la diversidad, que les asegura un tratamiento especial. Por su parte, el derecho a la diferencia implica el derecho al reconocimiento de identidades propias, lo que propicia

⁶ <http://socinfo.eclac.org/mujer/reuniones/Bolivia/Piovesan2.pdf>, Págs. 4 y 5. Fecha de consulta: (22/08/2016).



la incorporación de la perspectiva de género, es decir, el repensar, rever y reconceptualizar los derechos humanos a partir de la relación entre los géneros, como un tema transversal. No está de más decir que, en la esfera internacional, si una primera vertiente de instrumentos internacionales está marcada por la tónica de la protección general, al reflejar el propio temor a la diferencia (que en la era Hitler es justificativa para el exterminio y la destrucción), se percibe, posteriormente, la necesidad de conferir a determinados grupos una protección especial y particular, debido a su propia vulnerabilidad. Esto significa que ya no se empleará la diferencia para la aniquilación de derechos, sino que, por lo contrario, se la empleará para la promoción de derechos.

En síntesis todo ser humano es capaz de ser titular de deberes y derechos; por tener la capacidad o aptitud de adquirirlos. Por lo tanto para la mujer no se hace ningún tipo de distinción debido a que por el hecho de ser un ser humano al igual que el hombre es sujeto de derechos.

Así mismo la participación de las mujeres en la sociedad guatemalteca, en el ámbito político, económico, social y cultural, su desarrollo, actividad han sido desde varios años atrás una fuente de disputa y de constantes conquistas, sin embargo en los últimos años se han expresado diferentes muestras de que las mujeres están en todas las condiciones y capacidades de ejercer un lugar determinante en la sociedad y que en algunos casos pueden llegar a superar las relaciones de subordinación con respecto a los hombres; por lo tanto se ve plasmado que la mujer es un ser capaz ejercer a plenitud, todos sus derechos.

En ese orden de ideas, en las últimas décadas, se han realizado esfuerzos por reconstruir la visión de la realidad centrada en el hombre como paradigma de ser humano; esta nueva herramienta de análisis se ha denominado perspectiva de género.

“La perspectiva de género permite analizar y comprender las características que definen a las mujeres y a los hombres de manera específica, así como sus semejanzas y diferencias. Esta perspectiva de género analiza las posibilidades vitales de las mujeres y los hombres: el sentido de sus vidas, sus expectativas y oportunidades, las complejas y diversas relaciones sociales que se dan entre ambos géneros, así como los conflictos institucionales y cotidianos que deben enfrentar y las maneras en que lo hacen”⁷.

De lo anterior se desprende que la perspectiva de género implica por un lado, una crítica a la visión exclusiva del mundo en clave masculina y por otro, una relectura y resignificación de la historia de la sociedad, la cultura, la economía y la política. De lo que se trata es de hacer relecturas, resignificaciones y reconceptualizaciones que permitan un análisis diferenciado del mundo y de la realidad; de la aplicación de las normativas e instrumentos internacionales de derechos humanos, para poder actuar sobre ella y transformarla mediante la práctica de relaciones igualitarias y no discriminatorias.

⁷ Lagarde, Marcela. **Herramientas básicas para integrar la perspectiva de género en organizaciones que trabajan derechos humanos.** Pág. 12

Cabe resaltar, que debe señalarse que un hito histórico fundamental en la lucha de las mujeres por la igualdad y la no discriminación, fue la distinción que se estableció entre sexo y género; ya que permitió entender que la única diferencia natural o biológica entre mujeres y hombres se encuentra en las: “características físicas de sus órganos sexuales. De esta manera el sexo de las personas se refiere a su anatomía. Mientras que el concepto de género hace referencia todas aquellas prácticas, valores, costumbres y tareas que la sociedad y no la naturaleza le ha asignado de forma distinta a cada uno de los sexos, de manera que tenemos un género femenino y género masculino. El valor político de esta distinción es enorme, en la medida que las tareas y responsabilidades asignadas a cada uno de los géneros son obra de la sociedad, de la cultura y de la costumbre y no de fuerzas naturales inextricables, por lo que pueden y deben ser transformadas”⁸.

En resumen, la perspectiva de género es la diferenciación entre el hombre y la mujer siempre reconociendo que existe una igualdad entre ellos; además que es importante que la palabra género no debe confundirse como un sinónimo de mujer y que la perspectiva de género no es un problema existencial de la relación entre la mujer y el hombre; la perspectiva de género se deriva entonces de la distinción entre el hombre y la mujer comprendiendo que a pesar de las características que los diferencian tienen igualdad de derechos y obligaciones.

La perspectiva de género nos remite a las características de mujeres y hombres, definidas socialmente y moldeadas por factores culturales, razón por la cual son

⁸ **Ibid.** Pág. 14.

susceptibles de transformación. La discriminación hacia las mujeres ha sido parte de la historia de la humanidad y utilizar la perspectiva de género, permite entender por qué la doctrina de los derechos humanos en constante evolución y desarrollo ha contemplado ampliaciones conceptuales y reconocimientos explícitos de los derechos de las mujeres. Es por ello que la declaración y el plan de acción de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos (Viena, 1993), señala expresamente que: “los derechos humanos de la mujer y la niña, son parte inalienable e indivisible de los derechos humanos universales”; la plena participación de la mujer en condiciones de igualdad (en la vida política, económica, social y cultural) y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo, son objetivos prioritarios de la comunidad internacional.

1.3. Naturaleza jurídica del derecho de las mujeres

Cabe resaltar que el presente subtema, al hablar de la naturaleza jurídica del derecho del hombre, implica también a la mujer.

La naturaleza jurídica de los derechos humanos del hombre: “se vuelve un argumento de difícil determinación, si se toma como punto de partida lo que sucede con las diversas maneras de llamarlos, lo cual ha dado lugar a la ambigüedad y a diferentes definiciones que, según algunos, todavía no satisfacen plenamente”⁹.

⁹ Prado, Gerardo. **Derechos humanos**. Pág. 149.

De tal manera que para establecer cuál es la naturaleza jurídica de los derechos humanos, específicamente el de las mujeres, es necesario establecer en dónde se buscará dicha naturaleza; es decir, si se busca en distintas definiciones de autores que han asumido posturas entre el *Jusnaturalismo* o Positivismo. En ese sentido puede decirse que se atiende a la inherencia humana o al reconocimiento de la norma positiva, o bien si se busca en la dualidad, se atiende a ambas. Si se busca la naturaleza jurídica de los derechos humanos en las normas que los regulan y protegen, siendo generalmente en la Constitución Política de la República de Guatemala y leyes constitucionales, éstos tendrían una naturaleza constitucional.

En cuanto a éste extremo se determina la naturaleza jurídica de los derechos humanos de la mujer y considera que: “es eminentemente de carácter público, tomando en cuenta que estos derechos están contemplados fundamentalmente en la Constitución Política de la República de Guatemala, como ley suprema del país”¹⁰.

De lo anterior se desprende que la naturaleza jurídica del derecho de la mujer es y pertenece al derecho público por las condiciones en que esta institución en el ordenamiento legal vigente la contiene; y a manera de concluir se puede establecer que la naturaleza jurídica de los derechos humanos de la mujer se encuentra en el derecho público y constitucional, en virtud de que la Constitución Política de la República la consagra; además son inherentes a la mujer como persona humana.

¹⁰ Mejía Mejía, René Danilo. **Problemática jurídica, social y humana de los derechos de las mujeres.** Pág. 13.



1.4. Derechos constitucionales de las mujeres en Guatemala

La Constitución Política de la República de Guatemala, es la ley suprema y entró en vigencia el 14 de enero de 1986 al quedar instalado el Congreso de la República de Guatemala y fue reformada por Acuerdo Legislativo No. 18-93 del 17 de noviembre de 1993; creada por una Asamblea Nacional Constituyente en representación del pueblo con el objeto de organizar jurídica y políticamente al Estado.

Llamada también la Carta Magna, la cual establece que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a las personas y a la familia, su fin supremo es la realización del bien común, además de proteger la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de las personas.

En ese orden de ideas, la Constitución Política de la República de Guatemala aborda en su Título II lo referente a los derechos humanos y divide en capítulos la clasificación de estos derechos en los siguientes Artículos:

- a. Individuales (Artículos 3 al 46).
- b. Sociales: (Artículos 47 al 134); y
- c. Deberes y derechos cívicos y políticos: (Artículos 135 al 137).

Es importante destacar que la Constitución Política de la República de Guatemala dentro del capítulo de derechos sociales instituye en la sección tercera lo relativo a las comunidades indígenas estableciendo en el Artículo 66 la protección a grupos étnicos:

“Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos”.

Del mismo modo en el Artículo 70 Constitucional se establece: “Una ley regulará lo relativo a las materias de esta sección”. Por lo tanto si bien la Constitución Política de la República de Guatemala no establece Artículos específicos para las mujeres indígenas, si lo hace de manera general estableciendo una sección para su grupo social; además es oportuno aclarar que Guatemala ha ratificado diferentes convenios o tratados que tienen como objetivo proteger a las mujeres indígenas en todos sus ámbitos a través de diferentes derechos, para que puedan llevar una vida digna en igualdad de derechos y obligaciones como cualquier otro ser humano sin distinción alguna. Además estos tratados o convenios se complementan cuando la Constitución Política de la República de Guatemala establece el principio general de preeminencia sobre el derecho interno de los tratados y convenios; aceptados y ratificados por Guatemala en materia de derechos humanos, con lo que se constituye un reconocimiento amplio de los derechos fundamentales de las mujeres en general.





CAPÍTULO II

2. Discriminación contra las mujeres y su connotación en el desarrollo integral del país

Para entender lo relativo a la discriminación, es necesario establecer la clasificación doctrinaria, dentro de la cual se encuentra la discriminación hacia la mujer y en especial la discriminación hacia la mujer indígena, la discriminación racial y dentro de éste contexto, la discriminación legal y de hecho, lo cual se encuentra contenido dentro del análisis que se pretende desarrollar en el presente capítulo.

En ese sentido, la discriminación de que es objeto la mujer y en especial, la mujer indígena. Al respecto, conviene mencionar que la mujer por mucho tiempo ha sido relegada a un segundo plano, reduce su actuar fundamentalmente al ámbito doméstico y a la familia.

Tal situación ha mermado pues el papel que actualmente desempeñan muchas mujeres dentro de la sociedad, abarca las esferas socioeconómica, política, cultural, social del país. Estos nuevos papeles o roles en que la mujer se ha ido desempeñando, contribuyen a erradicar o disminuir los altos índices de discriminación son como consecuencia de las distintas convenciones internacionales en materia de derechos humanos de la mujer que se han celebrado y que las mismas tiene carácter de ley para Guatemala, cuando éstas han sido aprobadas por el Organismo Ejecutivo y ratificadas por el Organismo Legislativo a través de los decretos leyes.

Otro instrumento jurídico que ha contribuido en reducir los altos índices de discriminación hacia la mujer son los Acuerdos de Paz suscritos entre el gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), específicamente el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas.

2.1. Definición de discriminación

De conformidad con el Artículo 1 del Decreto No. 57-2002 que reformó el Código Penal, Decreto No. 17-73 ambos del Congreso de la República de Guatemala, que adiciona el Artículo 202 bis, define la discriminación de esta manera: “Se entenderá como discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de género, raza, etnia, idioma, edad, religión, situación económica, enfermedad, discapacidad, estado civil, o en cualesquiera otro motivo, razón o circunstancia, que impidiere o dificultare a una persona, grupo de personas o asociaciones, el ejercicio de un derecho legalmente establecido incluyendo el derecho consuetudinario o costumbre, de conformidad con la Constitución Política de la República y los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos (...)”.

Al respecto, es definida la discriminación como: “La acción y efecto de discriminar, de separar, distinguir una cosa de otra. Desde el punto de vista social, significa dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos u otros”¹¹.

¹¹ Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Pág. 348.



De la definición planteada con anterioridad, se desprende que en la vida práctica, la discriminación se manifiesta por medio de acciones u omisiones a favor del discriminador manifestado por actos verbales, gestuales, como simbólicas, manifestándose a través de la burla, la indiferencia, la humillación, la exclusión del disfrute de derechos, privilegios y la eliminación física del discriminado.

Es importante hacer ver que a través de la historia, la mujer ha soportado discriminación tras discriminación especialmente la mujer indígena, que sufre una cuádruple discriminación, no solo por su condición de mujer, sino por el hecho de ser indígena, también por ser pobre y por ser analfabeta.

Cabe resaltar que ha existido en primera instancia, la discriminación racial desde tiempos remotos en la sociedad guatemalteca, pues hace 500 años que existe no sólo para la mujer sino para los pueblos indígenas, la opresión y la dominación, la marginación, la discriminación y la explotación. Primero, por parte de los españoles que conquistaron y colonizaron Guatemala, luego por ladinos o mestizos. Es evidente que en un país con un bajo nivel escolar, que ello se marque mayormente en la población indígena que no tiene acceso a la educación pública, por razones de distancia o ausencia de escuelas en el lugar donde habita.

Otro factor que influye es por la cuádruple discriminación de que es objeto la mujer. Esa empieza a establecerse formalmente desde la propia colectividad en que ella se desenvuelve, es decir, desde el momento en que nace, pues se ha considerado por los hombres que la mujer sólo sirve para los quehaceres domésticos, para la atención de

los hijos e hijas, no para trabajar o producir, por ello, festejan con más ánimo cuando dentro de la familia o un grupo familiar, nace un varón, a quien se le va creando cultural, social y económicamente con una diferenciación bien marcada en relación con la mujer desde pequeña hasta cuando llega a ser mayor y forma su propia familia se repite la historia de generación en generación.

A través de los tiempos, las mujeres les han sido vedados sus derechos, es decir, en los tiempos de la colonia hasta casi en el año de 1944, la mujer no tenía derechos, más que lo que eran convenientes para los hombres, quienes hacían las leyes y por supuesto, ello evidenciaba que no podían crear leyes en su perjuicio.

A la mujer se le consideraba como un ser inferior, incapaz de realizar tareas de pensamiento, creatividad y de poder asumir responsabilidades para la toma de decisiones. Siendo llamado sexo débil, marginándola exclusivamente a las funciones de madre, esposa y ama de casa, es una rígida división de toda clase, entre el hombre y la mujer. Actualmente ésta costumbre de considerar a la mujer incapaz de realizar tareas políticas, económicas y culturales, aún persisten.

En síntesis la discriminación hacia la mujer es: “toda aquella acción u omisión realizada por personas, grupos o instituciones, en las que se da un trato diferente a una persona, grupo o institución en términos diferentes al que se da a sujetos similares, de los que se sigue un prejuicio o consecuencia negativa para el receptor de ese trato. Habitualmente, este trato se produce en atención a las cualidades personales del sujeto que es objeto del mismo, aunque también puede deberse a otros factores, como el

origen geográfico, sus decisiones u opiniones en lo social, lo moral, lo político u otra área de interés social”¹².

2.2. Tipos de discriminación

Dentro de la clasificación de las discriminaciones, se considera oportuno analizar las siguientes: racial, por género y laboral.

2.2.1. La discriminación racial

El Artículo uno de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial indica: “(...) toda exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.”

Lo anterior coincide, con la Fundación Rigoberta Menchú, en virtud de que en muchas ocasiones se han pronunciado manifestando: “la discriminación racial es un problema estructural en Guatemala, puesto que las desigualdades económicas, sociales, culturales y políticas son evidentes y se asientan en un pensamiento permeado por una ideología racista, impuesta al Estado y a la sociedad guatemalteca”¹³.

¹² <https://es.wikipedia.org/wiki/Discriminaci%C3%B3n>: (Consulta 26/08/2016).

¹³ www.frmt.org, publicación del 20 de marzo de 2006: (Consulta/26/08/2016).



También señala dicha fundación que, el reconocimiento del racismo, como un fenómeno nefasto y cuyos principales afectados son los pueblos indígenas, ha venido sucediendo por las propias luchas de estos pueblos. El Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas constituye un primer resultado y representa una primera ruta para enfrentarlo. Esta ruta, sin embargo, se presenta difícil en el escabroso y enmarañado camino que el Estado presenta al momento de su abordaje.

Es importante mencionar que, la discriminación puede ser de facto (de hecho), de jure (de derecho), la primera se refiere a las prácticas de ciertos miembros de una sociedad, que no necesariamente están decretadas legalmente. “En el caso de Guatemala, puede ejemplificarse con el trato que se reserva a los y las indígenas en las instituciones estatales, de justicia, educación o salud, o bien con la burla y rechazo de que son objeto en diferentes ámbitos”¹⁴.

“La segunda, de jure (de derecho), significa que están legalmente establecidas ciertas prácticas racistas. La segregación hacia la población negra en el sur de los Estados Unidos de Norteamérica que duró hasta los años sesenta. En la historia de los países centroamericanos, especialmente en Guatemala, también se ha dado esta situación sobre todo en la legislación laboral que permitía la discriminación contra los trabajadores agrícolas en su mayoría indígenas”¹⁵.

¹⁴ Monzón, Ana Silvia. **La diversidad es riqueza**. Pág. 20.

¹⁵ **Ibid.** Pág. 22.

El eje fundamental de todo análisis de género es el de la opresión étnica cultural. Por ejemplo, no existe situación alguna de la realidad guatemalteca, en la cual las mujeres indígenas (como grupo social) no vivan los mayores niveles de discriminación, marginación y pobreza.

De tal manera que Guatemala es un país de contrastes sociales y diversidad cultural, étnica y lingüística, con una población que rebasa los 16 millones de habitantes. Es una nación multicultural y plurilingüe conformada por cuatro pueblos: mayas, ladinos o mestizos, Garífunas y Xinkas. Un 61 % de esta población se identifica como indígenas, mientras un 39 % como ladina o mestiza.

Un 53.9% de la población vive en el área rural, mientras que un 46.1 % en áreas consideradas urbanas y el 51.1% de la población está compuesta por mujeres. En este marco de ideas, el Informe Nacional de Desarrollo Humano 2005 indica que hubo avances importantes en el desarrollo de nuestro país, en la última década, pero se reconoce que la pobreza sigue siendo femenina, rural e indígena. “Prueba de ello en algunas regiones del país, existe hasta un 87.5% de mujeres indígenas analfabetas”¹⁶.

En ese orden de ideas, como resultado de los Acuerdos de Paz, Guatemala se autodenominó: “como un país multilingüe, multiétnico y pluricultural. Esta definición para un país y para un Estado implica como ya se mencionó, cambios en la legislación, en las políticas públicas, en los programas de gobierno y la cultura de una nación. Si bien

¹⁶ Informe de cumplimiento y aplicación, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Nueva York 18 de mayo 2006. Pág. 5.

existe La Defensoría de la Mujer Indígena, ésta no abarca aunque tenga voluntad, toda la dimensión que implica la discriminación contra las mujeres indígenas, en un país como Guatemala. Esto por la falta de ejecución presupuestaria y los lentos procesos burocráticos a seguir para la ejecución de recursos, la baja capacidad de ejecución y la poca experiencia de la institución”¹⁷.

2.2.2. Discriminación por género

La discriminación de género comienza pronto desde el nacimiento de las mujeres. Las técnicas modernas de diagnóstico del embarazo han hecho posible que se determine el sexo del bebé en su fase más temprana. En aquellos lugares donde existe una clara preferencia económica o cultural por los varones, el uso inadecuado de estas técnicas puede facilitar el feticidio femenino.

Aunque no existen pruebas concluyentes que confirmen este uso incorrecto e ilegal, el historial de nacimientos y los datos del censo revelan que en Asia hay una cifra desproporcionada de nacimientos de varones y una presencia exagerada de niños menores de cinco años, sobre todo en China y en la India, lo que sugiere la existencia de feticidios e infanticidios selectivos por género en los dos países más poblados del mundo, a pesar de las iniciativas para erradicar estas prácticas en ambos países.

¹⁷González Rosales Paola Beatriz. **Cooperación de Naciones Unidas para proyectos gubernamentales a favor de las mujeres indígenas, estudio de caso: Fortalecimiento Institucional de la Defensoría de a Mujer Indígena.** tesis de grado. Escuela de Ciencia Política. USAC, julio 2007. Pág.69.

En relación a la discriminación por género, el tratadista óscar Alzaga Villaamil sostiene que: “Una prioridad en la etapa media de la infancia y la adolescencia es la de asegurar el acceso y desarrollo completo a una educación primaria y secundaria de calidad. Salvo escasas excepciones, en su mayoría son las niñas quienes sufren las mayores desventajas educativas”¹⁸.

El mismo tratadista expone que: “De cada 100 niños sin escolarizar, hay 115 niñas en la misma situación. Aunque la brecha de género se ha ido cerrando a un ritmo constante en las últimas décadas, aproximadamente 1 de cada 5 niñas que se matriculan en la escuela primaria no llegan a finalizarla. A las niñas que no reciben una educación primaria se les está privando de la oportunidad de desarrollar toda su capacidad en cualquier aspecto de sus vidas. Las investigaciones muestran que las mujeres con estudios son menos propensas a morir de parto y más proclives a enviar a sus niños y niñas a la escuela. Está demostrado que el índice de mortalidad en los menores de cinco años disminuye a la mitad entre las madres con educación primaria”¹⁹.

En síntesis, entre las mayores amenazas para el desarrollo de un adolescente se encuentran el maltrato, la explotación y la violencia, la falta de formación fundamental sobre la salud sexual y reproductiva, incluido el VIH/SIDA; todo ello es consecuencia de la falta de una política fundamental por parte del Estado de erradicar ese mal, que perjudica y vulnera el desarrollo de las niñas en el futuro como mujeres en la sociedad, en una participación política, cultural y socioeconómica.

¹⁸ Alzagana Villareal, Óscar. **La discriminación general**. Pág. 18.

¹⁹ **Ibid.** Pág. 20.

2.2.3. Discriminación laboral de la mujer

En la actualidad la discriminación laboral se enfoca más a la población femenina por el simple hecho de ser mujer, perjudicándolas en todos los aspectos laborales, ya que no cuentan con los mismos derechos que los hombres, esto se debe a los estereotipos que la sociedad ha construido negativamente pensado que la mujer debe ser del hogar, dejando a la mujer sin posibilidades de superación.

Esto también suele suceder en el caso de los hombres que están al frente de las empresas pensando que las mujeres no pueden realizar las mismas funciones que ellos evidenciando los prejuicios con los que cuentan. En ese sentido, la discriminación en Guatemala es un problema social que aqueja a la población, dañando la integridad y atentando en contra de la dignidad humana que tiene efectos en todas las personas causando una situación frustrante en la ciudadanía.

La discriminación llega a ser el resultado de una acción o de la omisión que puede ser directa o indirectamente, sutil o abiertamente hostil, que cuando ésta se está dando se transforma en violación hacia los derechos de las personas, impidiendo de esta manera un desarrollo integral para el país. En esa virtud es un problema que se ha venido dando desde años atrás por la gran negatividad sobre una parte de la población guatemalteca; esto ha restringido el acceso, exclusión y el desarrollo pleno por parte de las mujeres trabajadoras en relaciones sociales equitativas, esta falta de equidad va más allá de cualquier planteamiento derivado de las diferencias propias de la diversidad cultural del país.

En ese sentido, es importante mencionar que la misma sociedad limita el potencial vital de las mujeres, cuando en realidad todas ellas son capaces de realizar sus tareas en el puesto de trabajo de la mejor manera sin importar las críticas negativas de las personas que están a su alrededor.

El papel que juega la mujer hoy en día es importante ya que está en búsqueda de mejores y nuevas oportunidades laborales, ante el desafío que le plantea la sociedad misma. Por lo que es necesario concientizar a la población guatemalteca para crear oportunidades, que garanticen la igualdad entre mujer y hombre con respeto, tolerancia en beneficio de toda la sociedad, creando nuevas perspectivas de género y derechos humanos, para mejorar las condiciones laborales para las mujeres en las empresas, erradicando poco a poco la discriminación laboral y mejorando cada día más como personas y como sociedad.

Aunado a ello, la discriminación laboral comprende el trato de inferioridad dado a personas por motivos ajenos a su capacidad dentro del ámbito de la libertad de trabajo y derecho al mismo.

Entre las definiciones que podríamos tomar para referirnos a la discriminación laboral, la más idónea, correcta y completa, por entender que emana de la entidad más facultada para dar este tipo de consideraciones, es la que da la Organización Internacional del Trabajo (OIT), específicamente en el Artículo 1 numeral 1, literal a. “(...) El termino discriminación comprende: cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional

u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación”.

En conclusión, cuando se refiere a el derecho al trabajo es por una sencilla razón: la discriminación ejercida por el empleador atenta directamente contra este derecho. La discriminación laboral es la antítesis de todo principio de libertad de trabajo. No es posible tener una libertad de elección de trabajo cuando se discrimina en la obtención del mismo.

De tal manera que las normas existentes contra los actos discriminatorios en el empleo buscan que todas las personas, sin distinción alguna, tengan la oportunidad de obtener el bienestar mediante el trabajo remunerado.

CAPÍTULO III

3. Importancia de la participación de la mujer en Guatemala

La participación de la mujer en Guatemala, en el ámbito político, económico, social y cultural es fundamental, fortalece la democracia en todos sus aspectos de esa cuenta se materializa lo que establece el principio de igualdad constitucional.

3.1. Antecedentes históricos de la participación de la mujer en Guatemala

Cabe resaltar que la revolución democrática de octubre de 1944, que puso fin a un período de dictaduras y gobiernos autoritarios, introdujo reformas sociales y políticas que tenían por objeto la democratización del sistema político y el aumento de la participación de las mujeres e indígenas tradicionalmente excluidos. En este contexto, en 1945 se concede el derecho al sufragio para las mujeres que sabían leer y escribir. Veinte años más tarde, en 1965, se reconoce el sufragio como un derecho político universal.

De tal manera que en la década de 1944 a 1954 la participación social y política de las mujeres fue muy importante. Se crearon organizaciones y sindicatos de mujeres, algunas comenzaron a participar en los partidos políticos de la época. A partir de 1954, con la contrarrevolución, la sociedad guatemalteca entró en un período de polarización política; se cerraron los espacios de expresión y participación social, se disolvieron las organizaciones y asociaciones de todo tipo, incluidas las de mujeres.



Sin embargo, durante este período y el de conflicto armado, que comenzó a principios de los años 60, las mujeres desempeñaron un papel muy importante; muchas participaron en los movimientos revolucionarios, algunas debieron salir al exilio y otras, saliendo de su espacios tradicionales, se organizaron para defender la vida de sus familiares y también para exigir un tratamiento humano de los presos políticos. Durante este período, la participación de las mujeres en puestos públicos fue muy insignificante.

Entre 1955 y 1985 solamente fueron electas cinco mujeres como diputadas al Congreso de la República de Guatemala. Los distintos gobiernos militares que se sucedieron excluyeron a las mujeres y solamente se nombró a una mujer como ministra en 1983.

En 1986, con el inicio de la transición democrática, nuevamente se abren espacios para la participación social y política de las mujeres. Se crean nuevas organizaciones o salen de la clandestinidad y varias mujeres se incorporan a los organismos del Estado. Durante el primer Gobierno democrático de 1986- 1991 cinco mujeres ocuparon puestos de importancia. Fue también en 1986 que es electa por primera vez una mujer indígena como diputada al Congreso de la República de Guatemala.

En 1991, por primera vez en la historia del país, una mujer asume la Presidencia del Congreso de la República. Sin embargo, los resultados de los procesos electorales de los últimos años, en los que la participación de las mujeres ha sido minoritaria, así como la dificultad de ocupar puestos de alto nivel en los tres poderes del Estado, confirman el lento proceso de inserción de las mujeres en los espacios de toma de decisiones. Esta situación es el reflejo y el resultado de una sociedad con estructuras de poder a nivel



local y nacional que responden aún, en gran parte, al viejo modelo político autoritario y vertical y a las estructuras sociales tradicionales.

En ese orden de ideas, la desigualdad de la participación política entre las mujeres y los hombres se evidencia en los cargos públicos por nombramiento, como en los cargos de elección popular. En los comités ejecutivos de los partidos políticos la presencia de las mujeres es mínima, incluidos los de denominada izquierda. La desigualdad es aún más importante en cuanto a la participación de mujeres indígenas.

Los partidos políticos no necesariamente señalan en sus estatutos la existencia de un órgano que aglutine a las mujeres; sin embargo, en la práctica todos cuentan con algún cuerpo que las represente. Esto es positivo, ya que implicaría que los partidos superan las disposiciones legales; el problema es que no existen reglas claras sobre la existencia y funcionamiento de estos órganos, que generalmente están sujetos a la voluntad del líder y a la coyuntura.

En ese sentido, las secretarías u organismos que representan a la mujer dentro de los partidos políticos, si es que participan en el Comité Ejecutivo Nacional, cuando lo hacen, generalmente cuentan con voz pero sin voto. Además, como se ha dicho por varias de las militantes partidarias, generalmente su presencia es importante para otras funciones que no son las de participar en la toma de decisiones del partido: generalmente se le asignan roles como servir el café, convocar afiliados potenciales, preparar las reuniones. De tal manera que los partidos políticos incluyen mujeres en sus organizaciones pero no para ejercer algún cargo público en la mayoría de veces.

En síntesis, aunque los partidos políticos utilicen discursos sobre equidad de género y aunque se hable del tema y se discuta, en realidad las mujeres tienen muy poco poder de decisión, incluso cuando ya están dentro de la estructura política.

La función a la que se relegan las instancias de mujeres en los partidos, refleja gran parte de la cultura política de los guatemaltecos: patriarcal y machista, que no considera a las mujeres en la toma de decisiones políticas, sino en cualquier otro rol secundario, distinto de un ejercicio pleno de sus derechos ciudadanos y políticos.

3.2. Definición de participación de la mujer

Por participación debe entenderse como un sistema democrático, se fundamenta sobre la igualdad de las personas, de conformidad con el Artículo cuatro de la Constitución Política de la República de Guatemala.

La igualdad ante la vida es algo que hay que conquistar, que hay que ganar. Es una tarea, no un decreto: no se puede decretar todos son iguales, es una búsqueda, es un reto para nosotros mismos, ya que requiere que la mujer se asuma como un sujeto autónomo e influyente, como una persona con derechos y con deberes en la participación cultural, económica, social y política.

Vivimos en un Estado tradicionalmente paternalista y autoritario, frente al cual la población asume una conciencia esencialmente sumisa, especialmente la mujer, y formalmente igual y autónoma.

Esta incoherencia del individuo se caracteriza por su incapacidad para asumir la responsabilidad de su propia vida, la incapacidad para participar en las responsabilidades sociales y políticas con vigor, a mejorar la calidad de la vida, entonces, toda solución debe provenir del Estado porque en él el individuo ha depositado toda su fuerza creadora: si el Estado ha asumido la responsabilidad de su propio ser, de él deben provenir todas las formas de solución de las necesidades sociales e individuales.

La consolidación de la democracia requiere avanzar más allá de la participación individual, contempla la participación colectiva, es decir la mujer. Ello supone la organización del pueblo en varios niveles.

De tal manera que la sociedad civil debe generar interlocutores colectivos para hacer posible la participación de la mujer en varios aspectos de la sociedad. Estos interlocutores ya existen; son, fundamentalmente, los partidos políticos, las organizaciones sociales, sindicales, cívicas, culturales, de interés común, entre otros. Unos se caracterizan por su representatividad, otros por su iniciativa, o por su fuerza o gestión de servicios o de organización de actividades.

Es pues la participación de la mujer, sobre todo, el encuentro entre las instituciones representativas, partidos y administración, por una parte, los movimientos y organizaciones sociales, que existen autónomamente de los partidos políticos y de los mecanismos participativos sin excluir a la mujer, como se ha venido realizándose en la actualidad.

En síntesis, la consolidación democrática exige que el pueblo se organice, porque esa es la única manera que tiene el pueblo de producir su propia cultura y no sólo de recibirla. Para que el pueblo pueda ser creador de la cultura, es necesario que tenga una vida común. Cuando se dispersa, se atomiza. Es importante resaltar que cuando se hace referencia a que el pueblo se organice, debe entenderse la inclusión de la mujer con la finalidad de consolidar una verdadera democracia.

De todo lo anterior expuesto la participación es: “un vocablo que se encuentra presente en el discurso político, comunitario y ambientalista. La participación se puede evidenciar cuando:

- a. Las personas participan dando sus puntos de vista a encuestadores.
- b. El conocimiento y derecho de las personas con respecto a aceptar o no una propuesta realizada por expertos; y
- c. La aceptación de los expertos con respecto a las propuestas realizadas por los líderes de grupos”²⁰.

Con respecto a la definición del tratadista Sánchez, no existe ninguna que pueda resumir o involucrar los diferentes aspectos que la componen, sin embargo, se retoman algunos de los principales aspectos de la definición citada por Sánchez, es que la participación busca el mejoramiento de las condiciones de vida, en un espacio dinámico que evoluciona, la participación es una empresa de varios, es inclusiva, comparte una decisión voluntaria, se mueve hacia el logro de metas, mediante la organización y

²⁰ Sánchez, Euclides. **Participación de la mujer**. Pág. 12.

cohesión de los participantes. En ese sentido la participación genera solidaridad ante el objetivo que los une, toda vez que es un acto voluntario, de los individuos en una sociedad debidamente organizada jurídica y políticamente.

Por otra parte, el diccionario de sociología, define la participación como: "(...) momento de integración social, como alternativa al sistema o como modificación cultural e institucional del sistema vigente"²¹. Además aporta cuatro tipologías en cuanto a la participación social, las cuales se exponen a continuación:

- a. Participación propia de los grupos espontáneos.
- b. Participación característica de grupos asociativos religiosos, culturales o deportivos, los miembros se integran a actividades que les son asignadas.
- c. Participación de las instituciones, escuelas, administración, hospitales (...) éstas se caracterizan por estar bien organizadas en cuanto a sus roles.
- d. Participación en unidades productivas, comerciales y empresariales"²².

De lo anterior se puede decir que participación es un término con muchos significados, y entre las definiciones se encuentran similitudes, diferencias por ser producto de la construcción social, múltiple, sujeta a valores y circunstancias contextuales que surgen en un determinado momento, por ello no es universal. Aunque la tendencia participativa se origina precisamente en las sociedades capitalistas, como consecuencia de la

²¹ Gallino, Luciano. **Diccionario de sociología**. Pág. 16.

²² **Ibid.** Pág. 17.

igualdad política en un marco de democracia liberal. Es por ello que la participación e involucramiento de la población, se ha hecho más evidente recientemente.

Sin embargo algunos tratadistas afirman que: “todo tipo de participación que involucre la unión de individuos que se movilizan para lograr un fin común, en la medida en que ésta busca apoyo para el logro de objetivos, mediante la intervención de instituciones públicas, termina por ser participación política”²³.

En síntesis, la participación de los individuos tiene como fin último agenciarse de beneficios, tiene presente la organización, la cual se estimula con el logro de objetivos y en esta medida asume mayor dimensión teniendo como consecuencia el que las personas busquen mayor apoyo mediante la utilización de instrumentos o instituciones públicas, es por ello que en este sentido, la participación termina siendo participación política.

3.3. Clases de participación de la mujer

La participación como un componente esencial en el desarrollo humano, tiene connotaciones importantes, especialmente, si se considera que la mujer es parte de uno de los sectores sociales más relegados en los procesos que implica la toma de decisiones. Dentro de las clases de participación de la mujer, se tiene los siguientes que se considera las más importantes.

²³ Sánchez, Euclides. **Op. Cit.** Pág. 14.



3.3.1. Participación política

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer –CEDAW-, por sus siglas en inglés, en el marco de las Naciones Unidas, dio como resultado el compromiso de todas las naciones participantes de orientar sus acciones y su estructura organizativa en pro de la equidad entre hombres y mujeres, así como la superación de cualquier tipo de discriminación de género. Para el caso de Guatemala, en 1982 se logró la ratificación de dicha Convención.

En ese sentido, el preámbulo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer –CEDAW-, expone que la igualdad de condiciones entre hombres y mujeres debe darse en todos los campos.

Al respecto, cabe enfocarse en cómo están dadas las condiciones en el campo de la participación política, no sin reconocer que la equidad es multifactorial y que se alcanza como resultado de mismas oportunidades para hombres y mujeres en múltiples accesos: salud, educación, empleo, tierra, vivienda. En síntesis, las mismas oportunidades en todos los elementos esenciales para tener una vida digna.

El campo de la participación política es relevante puesto que las decisiones de las autoridades gubernamentales inciden directamente en la condición de vida de los miembros de la sociedad. En ese sentido es pertinente evaluar en qué situación se encuentra la participación política de las mujeres en Guatemala y analizar las posibles causas de esta.

La inclusión de las mujeres a la vida política guatemalteca se dio hasta la reforma de la Constitución Política de la República de Guatemala del 1945, en la cual se concedió la calidad de ciudadana a las mujeres analfabetas, porque anteriormente se reconocía como ciudadana aquellas mujeres que sabían leer y escribir. Previo a ello, estaba excluida de la vida ciudadana y por ende de todo tipo de participación política, la cual se configura como discriminación al género femenino; se refleja entonces que en Guatemala no se ha cumplido ni 70 años de que le es reconocido por el Estado su derecho a ser ciudadanos.

Desde aquel entonces hasta hoy en día, se ha ido elevando progresivamente la participación femenina en la vida ciudadana, económica, social y cultural, principalmente en las actividades electorales. Sin embargo, no se ha visto el mismo comportamiento de participación en los puestos de decisión principales. Como se pudo observar en la elección del 2015, que los niveles de empadronamiento y participación de las mujeres en las votaciones son bastante altos, pero no ocurre lo mismo en los puestos de elección popular o asignados en el gobierno central y municipales.

3.3.2. Participación económica

Cabe resaltar que instituciones como: “el Foro Económico Mundial, el Banco Mundial, Goldman Sachs, y firmas como McKinsey, han contribuido a la investigación que demuestra que invertir en la mujer es un buen negocio y que además, impulsa el crecimiento económico regional. Un informe reciente del Foro Económico Mundial señaló que si aumentamos la participación laboral de las mujeres, podemos aumentar

el Producto Interno Bruto –PIB- de una economía entre 5 y 34%, especialmente en las economías emergentes”²⁴.

En esa virtud, el efecto del poder económico de las mujeres en América Latina y el Caribe, en la última década que va del año 2000 al 2010, las mujeres han desempeñado un papel fundamental en la disminución de la pobreza, observando un aumento en las tasas de participación de las mujeres en el mercado laboral en un 15%, y una reducción del 30% en los índices de extrema pobreza.

Respecto del gran impacto económico que la mujer causa al interior de las empresas, se explica por el hecho de que las mujeres controlan cerca del 65% de las decisiones de compra totales en bienes y servicios a nivel global, esto no es exclusivamente en las categorías tradicionalmente femeninas. Esto hace que las mujeres cumplan una función extraordinaria al interior de las empresas, pues conocen lo que el consumidor mayoritario desea comprar, así que hoy están involucradas en el diseño, fabricación, comercialización de una amplia gama de bienes y servicios, lo que sin duda agrega valor comercial y genera mayores ganancias a las empresas que representan.

En conclusión, en Latinoamérica, a pesar de las grandes contribuciones de las mujeres en las economías nacionales y en las mismas empresas, en la actualidad aún persisten muchos obstáculos que las enfrentan a retos importantes, como la falta de apoyo efectivo en su desarrollo, falta de oportunidades de capacitación y educación, falta de acceso al crédito y a la tecnología, así como de acceso a programas de liderazgo.

²⁴ Fuentes, Angélica. **La importancia de la mujer en la economía.** Pág. 3.

Seguir enfrentando creencias culturales que dificultan su desarrollo, bajos niveles de confianza y otros problemas relacionados con la percepción de su comunidad y un rechazo tajante a su desempeño; por ejemplo: su propia familia que cuestiona su posibilidad de equilibrar sus roles como madre, esposa, y empresaria o empleada.

3.3.3 Participación social

Tantas mujeres indígenas como ladinas formaron parte de las filas del ejército guerrillero, muchas motivadas por el cambio social y otras por acompañar a sus esposos. Sea cual sea la razón de su incorporación, queda claro el deseo de participar en acciones en contra del gobierno de esos años como lo sostiene Aura Mariana Arriola al escribir sobre las jornadas de marzo y abril de 1962: “muchas mujeres participamos entonces en las manifestaciones disueltas a balazos; en los paros de camionetas; en la toma de la radio del estadio de fútbol”²⁵.

De tal manera que esto es un ejemplo claro de cómo las mujeres se interesaron cada vez más, en ser parte de las actividades que beneficien y transformen su condición de vida y las de sus familias.

Aparentemente en esta etapa los argumentos utilizados para menospreciar a las mujeres, se ven disminuidos por la necesidad de tener más integrantes en las filas del movimiento insurgente.

²⁵ Arriola, Aura Marina. **Ese obstinado sobrevivir, auto etnografía de una mujer guatemalteca**. Pág. 37.



Sin embargo los prejuicios y el racismo ancestrales persistieron puesto que, existía una división de clase marcada entre las mujeres que vivían en las zonas urbanas por sentirse intelectuales, de clase media y las mujeres indígenas provenientes de áreas rurales.

Pese a estos problemas las mujeres continuaron con su participación en la lucha armada, asistiendo a las reuniones programas y organizando a la población en varios sectores del país. Según lo expone Yolanda Colom: “Una compañera, pequeña y frágil, era campesina de la costa sur y veterana del grupo de Yon Sosa; había llegado solo para recibir el cursillo. Luego volvería a sus tareas organizativas en las planicies cálidas del sur guatemalteco. La otra compañera se había incorporado al destacamento y era veterana de la resistencia urbana”²⁶.

Esto demuestra que a las mujeres ya se les consideraba capaces de obtener cargos dentro de la organización, pero estos cargos no implicaban necesariamente poder en la toma de decisión, las personas encargadas de comandancias anhelaban poder y era indiscutible el hecho que no dejarían a las mujeres tener un control pleno de las acciones a seguir en la batalla.

Por otra parte uno de los motivos, por los cuales las mujeres se incorporaban al movimiento revolucionario era la confianza que le tenían a la guerrilla y al mismo tiempo

²⁶ Colom, Yolanda. **Mujeres en la alborada guerrilla y participación femenina en Guatemala.** Pág.151.



el satisfacer sus propias necesidades como por ejemplo la alfabetización, la lucha contra el maltrato y la lucha contra el alcoholismo.

Es importante hacer ver dos cosas relevantes: primero la educación para las mujeres en el área rural, no siempre es un asunto importante, los padres prefieren que trabajen en la agricultura o en el tejido antes que pierdan su tiempo en estudiar. Segundo, la violencia doméstica era y sigue siendo muy común en dichas partes del país, por eso participar en los grupos conformados por la guerrilla era una salida de esta situación.

En conclusión, con la guerrilla las mujeres se les abrieron nuevos horizontes, espacios políticos y sociales; pudieron vincularse con diversas organizaciones e incluso crear las propias con el fin de seguir desarrollando su comprensión de la realidad guatemalteca y ayudar a otras mujeres a entender su situación de subordinación y como salir de ella.

3.4. Importancia de la participación política de las mujeres

Históricamente, las mujeres han estado inmersas en un mundo privado y su aporte al desarrollo de la sociedad no ha sido visibilizado, vistas solamente desde su entorno biológico y social destinadas a la reproducción. Desvalorizadas y subordinadas al poder masculino, han vivido discriminadas y no se les ha respetado sus derechos individuales y sociales.

Durante el siglo XX surge un cambio a favor de las mujeres, mismas que se han ido incorporando en el ambiente público, insertándose en el trabajo productivo y en la

acción comunitaria y social, más lentamente en el ámbito político. A pesar de ello, la situación de discriminación y subordinación, relaciones de género en que viven, continúan y esto disminuye las posibilidades de alcanzar el desarrollo individual y de la sociedad en conjunto.

De tal manera que la participación social y política de las mujeres ha sido y es considerada, como una estrategia central en la construcción de la equidad de género y en la profundización de la democracia. Por lo tanto, la mujer ha estado inmersa en grandes desafíos para ejercer y construir el ejercicio de la ciudadanía, su participación activa en los espacios culturales, económicos, sociales y políticos.

Es hasta el año de 1945 que las mujeres guatemaltecas lograron ejercer el derecho a votar, siendo estas mujeres alfabetas, fue hasta el año de 1965 que se reconoció este derecho para todas las mujeres. Estas dos fechas marcan un gran logro de la lucha de las mujeres y quienes la apoyaron, ya que primero es el resultado de su poder de incidencia y además, generó un nuevo panorama para la participación ciudadana y política de la mujer.

Los espacios de participación de la mujer han sido en su mayoría en programas y proyectos de las organizaciones no gubernamentales, comités pro mejoramiento, organizaciones comunitarias y comités de desarrollo comunitario. La participación se observa en actividades comunitarias de tipo social, en capacitaciones de la iglesia y comités de desarrollo.



Una de las luchas actuales que se tiene desde este sector de mujeres es la participación real y protagónica en los ámbitos culturales, económicos, sociales y políticos. Sin embargo, se presentan distintos obstáculos. Entre ellos, las responsabilidades familiares, nivel educativo y formativo, situación económica, desigualdad de género, legislación retrógrada, aunado al estigma social de un Estado predominantemente machista y patriarcal, en el que se somete a la mujer al control que ejerce la sociedad y la desconfianza política.

Es importante resaltar que las mujeres le tienen desconfianza a la política, puesto que su participación es excluyente y elitista, no se les toma en cuenta en la toma de decisiones. Ante esta situación, a la mujer se le deja con una participación ciudadana y política limitada a votar cada cuatro años en los procesos electorales. Actualmente son pocas las mujeres que han asumido el reto de ser postuladas para ocupar espacios de elección popular, de ellas un pequeño porcentaje ha logrado ser electa, siendo evidente una gran brecha en su labor política, puesto que son los hombres quienes asumen las decisiones dentro de las organizaciones políticas a nivel local, departamental y nacional.

Es por ello que cabe resaltar la falta de oportunidades que se le han brindado a las mujeres y el poco interés que la sociedad ejerce en el apoyo a las mismas, tomando en consideración que las propias mujeres no se apoyan, porque aún se cree que estas son incapaces de gobernar y de tomar decisiones que contribuyan al desarrollo integral de la sociedad en general. Esto como resultado de un aparato ideológico perverso y machista.

Debe hacerse un llamado a la reflexión en donde las mujeres adquieran confianza en ellas mismas para promover su participación en el ámbito político y por lo tanto buscar su desarrollo personal y realización como mujer que tome decisiones, que se involucre en los distintos procesos y que sea partícipe de su propio desarrollo, dejando atrás los paradigmas que la envuelven en un contexto donde se le clasifica como grupo vulnerable y desprotegido.

La mujer puede asumir un papel que le permita desarrollarse en los distintos ámbitos, en donde ya no sea una más, sino parte de, en donde la mujer tenga la oportunidad de mejorar sus condiciones económicas, en donde tenga acceso a un trabajo digno y a capacitarse, que se compartan responsabilidades familiares, que las mujeres adquieran conciencia y que eleven sus niveles de autoestima y seguridad en sí mismas. Esto solo se logra a través de su participación real, protagónica e incidencia en espacios de toma de decisiones políticas.

La mujer tiene distintas capacidades; es líder, crítica, honesta, emprendedora, tiene espíritu de superación, posee conocimientos en distintos temas, promueve y mantiene una buena relación con todas las personas, es creadora de nuevas ideas y propuestas, tiene distintas características positivas que son elemento fundamental para que un país mejore sus condiciones promoviendo el desarrollo cultural, ambiental, social, económico y político.

Consiguiendo así, la mujer participar en procesos políticos, contribuye al desarrollo del país, involucrándose en espacios que le permitan participar activamente, en donde sea

parte de la toma de decisiones y partidaria de la incidencia, que sea quien comparta en conjunto con el hombre responsabilidades, oportunidades, desarrollo personal. Así es capaz de emprender nuevos retos que la lleven a ejercer sus derechos y velar porque estos sean respetados y valorados en el conjunto social.

De tal manera que a través de la participación de la mujer, se promueve una cultura equitativa e incluyente para fortalecer los distintos espacios existentes y contribuir a mejorar las condiciones de vida y satisfacción de necesidades de los grupos más excluidos, trabajando en conjunto para legitimar la participación activa y viva de la mujer poniendo en práctica su papel en los procesos de desarrollo, económico, social, cultural y político.

El desafío es integrar a las mujeres utilizando un conjunto de medidas legales, económicas y políticas que le permitan desenvolverse y desarrollarse como tal. Iniciar procesos políticos que incluyan a las mujeres, posiblemente necesitando una de las principales medidas legales, como el establecimiento de cuotas de participación política.

Por lo tanto es imperativo impulsar acciones que promuevan la participación protagónica de las mujeres a nivel social y político. Para eso las mujeres deben ser capaces de expresar sus necesidades y defender sus intereses en el ámbito privado y ampliarse al público. Los proyectos de desarrollo deben contribuir y estimular la autonomía de las mujeres promoviendo el desarrollo de capacidades que les permitan ejercer sus derechos como ciudadanas y sujetas políticas de cambio. Asimismo,



producir el empoderamiento de las mujeres que permita su involucramiento en los procesos de participación social, el ejercicio de derechos y ciudadanía.

Es importante dar el primer paso para la participación de las mujeres, motivándolas a involucrarse en los distintos procesos económicos, sociales, culturales y políticos de la sociedad, que permitan la igualdad, generando el involucramiento de las mujeres en el campo de la política, dando a conocer la temática, abriendo espacios de formación, diálogo, debate, concertación y participación, ejerciendo los derechos como ciudadanas. El sector de mujeres en el país de Guatemala es mayoritario: sus necesidades específicas deben ser atendidas, es importante y necesaria la participación e incidencia en los espacios de toma de decisión.





CAPÍTULO IV

4. Análisis de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM-

Los mecanismos institucionales creados por el Estado, para el avance de la mujer en Guatemala, son conformados en primer lugar por la Secretaría Presidencial de la Mujer, más conocido como -SEPREM-, en segundo lugar por la Defensoría de la Mujer Indígena -DEMI-, en tercer lugar por el Foro Nacional de la Mujer -FNM- y por último la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra la Mujer -CONAPREVI-.

Es importante resaltar, que a partir del año 2008, en el marco de un proceso participativo de consenso y por iniciativa de las organizaciones de mujeres de la sociedad civil como de los mecanismos institucionales ya mencionados en el párrafo anterior, se estableció necesaria la elaboración de un plan, en esa virtud surge el Plan de Equidad de Oportunidades -PEO- de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM-.

En ese sentido, dicho proceso dio como resultados sub dividir el eje de erradicación de la violencia, la discriminación y el racismo contra las mujeres, en tres, quedando de la siguiente manera:

- a. Eje de erradicación de la violencia contra las mujeres.

- b. Eje de racismo y discriminación contra las mujeres, uno de los ejes encaminados a prevenir el racismo y discriminación contra las mujeres.
- c. Eje de equidad e identidad en el desarrollo cultural, respondiendo de esta forma a las demandas de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas, en su participación, económica, social, cultural y política, con el efecto de ser incluidas en todos los aspectos de la vida social.

En ese orden de ideas, el acuerdo alcanzado entre las coordinaciones y redes de organizaciones de mujeres de la sociedad civil y los mecanismos institucionales, buscó operativizar la Política por medio del Plan de Equidad de Oportunidades -PEO-, determinando sus principales ejes políticos, programas, subprogramas, proyectos y actividades; con sus indicadores, metas, temporalidad y entidades responsables, proceso facilitado por la Secretaría Presidencial de la Mujer –SEPREM-.

Este proceso, que fue facilitado por la Secretaría Presidencial de la Mujer –SEPREM-, se conformaron dos comisiones fundamentales, que fue alcanzado, siendo las siguientes:

- a. La Comisión Política de Conducción, integrada por las autoridades de los mecanismos institucionales de la mujer y,
- b. La Comisión Técnica, integrada por dos representantes de cada institución y un Comité Consultivo, conformado por delegadas de las instituciones públicas y representantes de las coordinaciones y redes de organizaciones de mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas de la sociedad civil guatemalteca.



4.1. Importancia de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres

La importancia de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres, es la socialización de dicha política y el Plan de Equidad de Oportunidades _PEO-, toda vez que las políticas públicas impulsado por el Estado, por conducto del Organismo Ejecutivo, son las respuestas que se otorgan a las necesidades del sector femenino, en la reclamación de su inclusión en el ámbito económico, social, cultural y político.

En ese sentido, la labor de la Secretaría Presidencial de la Mujer –SEPREM-, es muy importante, en relación de que la función de dicha secretaría es la impulsión de cambios sociales a favor de la mujer guatemalteca.

Además de lo expuesto con anterioridad, es que debe materializarse el Plan de Oportunidades –PEO-, a efecto de lograr el desarrollo integral de las mujeres, en los ámbitos sociales, culturales, económicos, educativos, laborales y políticos.

En efecto, debe impulsarse políticas que favorezcan verdaderamente a las mujeres en el ámbito institucional, que redunde en lo nacional y debe reconocerse de carácter multicultural y multilingüe, con la finalidad de que la mujer retome actividades, que a lo largo de décadas, han sido asumidas por los hombres, como consecuencia de la discriminación y el racismo. Erradicando el racismo y la discriminación de las mujeres, se construiría una verdadera democracia.

4.1.1. Avances y limitaciones en la aplicación de los derechos de las mujeres

Cabe resaltar, que se han impulsado diversas acciones que permitan la participación y desarrollo de las mujeres; mayas, garífunas, xinkas y mestizas. Sin embargo, todavía hay limitaciones para lograr la aplicación de los derechos de las mujeres.

De tal manera, que la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las mujeres -PNPDIM- y el Plan de Equidad de oportunidades -PEO-, que representa para Guatemala un avance como medida integral a favor de las mujeres, en el ámbito educativo, cultural, social, económico y político; permite la búsqueda de la institucionalidad de género con pertinencia étnica, este proceso establece desde el más alto nivel en la estructura del Estado, principalmente por contarse con un aval gubernativo que establece un mandato para el cumplimiento en las instituciones de gobierno.

En ese sentido, la aplicación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las mujeres -PNPDIM- y el Plan de Equidad de oportunidades -PEO-, dentro de su implementación, busca como finalidad en el mediano y largo plazo la aplicación de las medidas de acción positiva esto en el margen de la normatividad, buscando la alternabilidad y paridad para garantizar la plena participación de las mujeres en cargos públicos de representación política, además de buscar la inclusión igualitaria, de conformidad con el Artículo cuatro de La Constitución Política de la República de Guatemala, plural y multicultural de las mujeres, garantizando la estimulación de su



participación, valorando su función en el ámbito social, económico, cultural, educativa y político.

Es importante resaltar, que el Plan Estratégico Solidaridad del año 2008 al 2011 retoma la transversalidad de la equidad de género, la multiculturalidad e interculturalidad, como una medida de superación de las desigualdades, exclusión de las mujeres y los pueblos indígenas contenida en la Política Nacional para el Desarrollo de las mujeres.

En ese sentido, se firmó un convenio entre la Secretaría Presidencial de la Mujer –SEPREM- y entidades privadas de la micro, pequeña y mediana empresa con el objetivo de la implementación del eje de desarrollo económico y productivo con equidad de la Política nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres –PNPDIM-. Se firmó un convenio entre la Secretaría Presidencial de la Mujer –SEPREM- y el Ministerio de Educación, con el objetivo de la implementación del Eje de Equidad Educativa con Pertinencia Cultural de la Política nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres –PNPDIM-.

En ese orden de ideas, las principales limitaciones a superar se encuentran en la falta de normativas internas de las instituciones del Estado, dichas normativas no han incorporado los derechos humanos de las mujeres, ni la pertinencia cultural. El poco conocimiento sobre las leyes y normativas nacionales e internacionales de protección de los derechos humanos de las mujeres, el rol del Estado en su promoción y garantía de su cumplimiento; de manera especial las mujeres indígenas, a pesar de los



Acuerdos de Paz y otros conexos. La caracterización de la población en las instituciones que les brinda los diferentes servicios, limitando la referencia a la población usuaria como sujetas y sujetos de derecho; invisibilizando así los compromisos de fortalecer las capacidades de las personas como agentes de desarrollo.

El establecimiento de indicadores cuantitativos y cualitativos que midan el avance de los procesos de las instituciones visibilizando la disminución de la brecha existente de género y de los cuatro pueblos, esto con el fin de mostrar los avances de forma desagregada los servicios que las mujeres mayas, garífunas y xinkas reciben.

En esa virtud, es necesario reivindicar, y hacer prevalecer la no utilización de lenguaje no sexista, ni racista, así como la promoción de imágenes y productos comunicacionales que afecten la dignidad y los derechos de las de las mujeres con equidad de género y pertinencia étnica.

4.2. Compromisos adquiridos por el Estado de Guatemala a través de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres

El reconocimiento de la institucionalidad hacia las mujeres dentro de las estructuras del Estado, en la actualidad ha tenido avances respecto a la creación de una Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y el Plan de Equidad de Oportunidades 2008 – 2023, que contempla compromisos fundamentales hacia las Mujeres Mayas, Garífunas, Xinkas y mestizas, en la cual define las responsabilidades



de las instituciones para su cumplimiento y asignación de presupuesto con enfoque de género.

De tal manera, que esto confirma voluntad política, especialmente para mujeres que constituyen más de la mitad de la población guatemalteca, quienes más han sufrido la violación de los derechos civiles, educativos, económicos, sociales, culturales y político a lo largo de la historia, no solo en Guatemala; sino a nivel mundial.

Para lograr el empoderamiento de las mujeres en sus derechos, no solamente es necesario habilitar oficinas de la mujer o con enfoque de género, sino que éstas deben responder a las necesidades estratégicas de las mujeres, para las cuales fueron creadas dentro de las instituciones. Cabe resaltar que solo una minoría de las instituciones, realizan acciones que promueven los derechos de las mujeres, consagradas en la Constitución Política de la República de Guatemala.

Al respecto, el Código Municipal sufrió reformas mediante el Decreto número 39-2016, cuyo objetivo primordial es el fortalecimiento de las mujeres en la formación de políticas públicas a favor de dicho sector.

La norma aprobada, obliga a las municipalidades a cumplir con la creación de la Oficina Municipal de la Mujer, la cual tendrá carácter de Dirección en la organización interna, entre sus atribuciones está que se debe elaborar e implementar políticas de promoción y desarrollo de las féminas, a efecto de consolidar la igualdad entre los hombres y las mujeres.

Es importante resaltar que la reforma que sufrió el Código Municipal, mediante el Decreto número 39-2016, consideró que el logro fundamental fue la despolitización en las oficinas que existían, toda vez que ya no será la esposa ni la hija del alcalde quien las dirija, por lo que representa un avance muy relevante de la participación de la mujer, especialmente en el área rural.

En síntesis, los compromisos asignados a cada una de las instituciones consignadas en la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y el Plan de Equidad y Oportunidades, los compromisos adquiridos por el Estado de Guatemala, a través de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres, se fundamentan en 12 ejes siendo las siguientes;

- a. Eje de desarrollo económico y productivo con equidad: Consiste en la participación activa de las mujeres, toda vez que es imprescindible para el desarrollo económico y social de Guatemala y es obligación del Estado promover la eliminación de toda forma de discriminación contra ellas.
- b. Eje de recursos naturales, tierra y vivienda: Consiste en garantizar el acceso de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas a la propiedad, tenencia, uso de los recursos naturales, usufructo de tierras, créditos y desarrollo de la mujer guatemalteca.
- c. Eje de equidad educativa con pertinencia cultural: Trata de garantizar la equidad de género y étnico cultural en el acceso, permanencia y promoción de niñas y mujeres,

asegurando la calidad educativa en todos los niveles del sistema educativo nacional para disminuir las brechas de desigualdad.

- d. Eje de equidad en el desarrollo de la salud integral con pertinencia cultural: Trata de facilitar a las mujeres el acceso equitativo, eficiente y eficaz a servicios de salud pública en todo su ciclo de vida y con respeto a su identidad cultural.
- e. Eje de erradicación de la violencia contra las mujeres: Su principal función es, Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en sus diferentes manifestaciones; violencia física, económica, social, psicológica, sexual y discriminación.
- f. Eje de equidad jurídica: Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia pronta y cumplida, por medio de la aplicación del marco jurídico nacional e internacional y del desarrollo de los mecanismos previstos para proteger sus derechos humanos y promover su seguridad integral.
- g. Eje de racismo y discriminación contra las mujeres: Trata de prevenir, sancionar y erradicar acciones o conductas que basadas en su identidad, causen violencia física, económica, social, psicológica, sexual, racismo y discriminación contra las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas.
- h. Eje de equidad e identidad en el desarrollo cultural: Reconocer y potenciar el aporte de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas en la construcción y

fortalecimiento del desarrollo integral del país, la democracia y la paz; promover el ejercicio pleno y activo de sus derechos individuales y colectivos.

- i. Eje de equidad laboral: Trata de ampliar la protección y cumplimiento de los derechos laborales de las mujeres y apoyar la generación de oportunidades de empleo digno, que mejoren su calidad de vida.
- j. Eje de mecanismos institucionales: Impulsa el enfoque de género y étnico cultural en el quehacer de los tres organismos del Estado, apoyar la creación y fortalecimiento de mecanismos institucionales, para promover el desarrollo integral de las mujeres guatemaltecas.
- k. Eje de participación socio política: Garantizar el acceso a oportunidades equitativas y el respeto a las identidades culturales de las mujeres, promoviendo su participación plena y activa en los ámbitos económico, político, social y cultural del desarrollo de la nación.
- l. Eje de identidad cultura de las mujeres mayas, garífunas y xinkas: Garantiza el pleno ejercicio de los derechos fundamentales individuales y colectivos de las mujeres mayas, garífunas y xinkas, reconociendo y potenciando su aporte en la construcción, fortalecimiento del desarrollo integral del país. Implementando e institucionalizando desde el Estado, políticas que promuevan y garanticen la erradicación del racismo y la discriminación en contra de las mujeres, un mal que han sufrido durante muchas décadas.

4.3. Propuesta de creación del Ministerio de la Mujer

Con base al análisis realizado, es evidente que no se ha cumplido en su totalidad la promoción de la participación de las mujeres en el ámbito económico, educativo, social, cultural y política, por lo que la desigualdad de género aun persiste, no obstante existe la Secretaría Presidencial de la Mujer –SEPREM-, encargada de ejecutar todas aquellas actividades relacionadas con el desarrollo integral de las mujeres en Guatemala, pero en la actualidad dicha secretaría no ha cumplido a cabalidad con sus objetivos y finalidades para lo cual fue creado, por lo que se considera como una necesidad de carácter de urgencia nacional la creación del Ministerio de la Mujer, con la finalidad de evitar politización por parte del oficialismo en relación a la participación de las mujeres en todos los aspectos de la vida social y que sea el ente encargado de velar por todas las actividades relacionadas con la mujer.

Lo anterior expuesto, se sustenta a lo que establece estrictamente el Artículo cuatro de la Constitución Política de la República de Guatemala, que indica: “En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su Estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí”. Por lo tanto, es necesario reformar la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala. A continuación se presentan bases para una posible iniciativa de ley, con la finalidad de reformar la Ley del Organismo Ejecutivo.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, CA.

DECRETO NO. 2017

DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que: El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona; señalando que: "Es deber del Estado garantizar a los habitantes de la República entre otros principios el de la justicia". Y que reconoce y consagra que en: "Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades, ninguna persona puede ser sometida a servidumbre".

CONSIDERANDO

Que el Estado guatemalteco en calidad de miembro del Sistema de Naciones Unidas, suscribió y ratificó la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, mediante el Decreto 49-82; suscribió la Declaración y Plataforma de Acción Mundial emanadas de la IV Conferencia Mundial de la Mujer, en las que se compromete a promover los objetivos de igualdad, desarrollo y paz para las mujeres del mundo en interés de toda la humanidad. Asegurando, la plena implementación de los derechos humanos de las mujeres y de las niñas como una parte inalienable, integral e indivisible de todos los derechos humanos.

CONSIDERANDO

Que la ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer Decreto número 7-99, contempla que el Estado a través de sus órganos competentes deberá tomar todas las medidas necesarias para garantizar el bienestar general de todas las mujeres, en condiciones de equidad de derecho, como uno de los valores y principios fundamentales.

CONSIDERANDO

Que es fundamental contar dentro de la estructura del Organismo Ejecutivo con el Ministerio de la Mujer, como la institución rectora que trabaje conjuntamente con los distintos ministerios que conforman el Estado, secretarías y otras instituciones del Organismo Ejecutivo, organizaciones privadas y redes, coordinaciones, organizaciones y grupos de mujeres de la sociedad civil del ámbito nacional e internacional, con el fin de crear, promover, fortalecer, potenciar, consolidar el goce y ejercicio de los derechos de las mujeres, vinculados a las políticas públicas que garanticen su desarrollo integral como mujer.

POR LO TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 171 literal a, Artículos 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200 y 201 de la Constitución Política de la República de Guatemala y los Artículos: 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley del Organismo Ejecutivo.



DECRETA

Las siguientes:

REFORMAS A LA LEY DEL ORGANISMO EJECUTIVO, DECRETO 114-97, DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Artículo 1. Se adiciona el numeral 15, al Artículo 19 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, el cual queda así: "15. Ministerio de la Mujer."

Artículo 2. Se adiciona el Artículo 31 Ter, el cual queda así:

Artículo 31 Ter. Ministerio de la Mujer. Al Ministerio de la Mujer le corresponde diseñar, regular, ejecutar verificar, monitorear y evaluar políticas públicas orientas a promover la equidad e igualdad entre los sexos, la seguridad y el desarrollo integral de la mujer; promover planes, programas y proyectos específicos que aseguren que el conjunto de las instituciones públicas promuevan la no discriminación contra las mujeres y el ejercicio y desarrollo de sus derechos humanos, para alcanzar la equidad y la igualdad de oportunidades. Ser responsable de atender los asuntos relacionados con la promoción de las políticas públicas y para el cumplimiento de sus objetivos y misión, desarrollará las funciones generales que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, leyes específicas e instrumentos internacionales suscritos por Guatemala. Teniendo para ello a su cargo las siguientes funciones:

- a. Proponer y actualizar en consulta con las entidades del Estado y redes, coordinaciones y organizaciones representativas de las mujeres, la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y su Plan de Equidad de Oportunidades; y cualesquiera otros instrumentos de protección de los derechos humanos de las mujeres.
- b. Coordinar la integración y ejecución de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y el Plan de Equidad de Oportunidades en las entidades e instituciones públicas, para que formen parte de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo integral de las mismas.
- c. Velar porque las instituciones públicas, programen y gestionen los recursos presupuestarios para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y el Plan de Equidad de Oportunidades correspondiente a su institución y sector.
- d. Monitorear, a que las instituciones públicas ejecuten los presupuestos asignados aplicando el Clasificador Presupuestario de Género, para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y el Plan de Equidad de Oportunidades.
- e. Asesorar en materia de equidad e igualdad para las mujeres, en la promoción y defensa de sus derechos humanos universales al Organismo Ejecutivo y sus dependencias.
- f. Velar por la aplicación del principio de igualdad constitucional, y no discriminación a todas las mujeres en los ámbitos sociales, económicos, culturales y políticas.
- g. Proponer medidas de carácter económico, cultural, social y política, a efecto de erradicar todas las formas de discriminación contra la mujer.

- h. Elaborar informes en relación a los avances y cumplimiento de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y el Plan de Equidad de Oportunidades.
- i. Promover y facilitar la participación de las mujeres en el ámbito económico, laboral, educativo, social, cultural y política.
- j. Impulsar una cultura no sexista, no racista, no violenta, no discriminatoria y de equidad entre mujeres y hombres.
- k. Incentivar el desarrollo de la equidad entre hombre y mujeres por medio de capacitaciones, con la finalidad de eliminar la desigualdad.
- l. Velar por el estricto cumplimiento de los preceptos constitucionales y ordinarias.
- m. Coordinar acciones y brindar asistencia técnica a los gobiernos locales en materia de equidad y derechos de las mujeres.
- n. Participar y coordinar como entidad rectora, en la negociación y concreción de la cooperación internacional correspondiente a su ramo; y
- o. Todas aquellas inherentes al alcance de sus objetivos y fines de acuerdo a las directrices de la Presidencia de la República de Guatemala.

Artículo 3. Subrogación. A partir de la vigencia del presente Decreto, toda disposición existente, de derechos, acciones u obligaciones, que se refieran a la Secretaría Presidencial de la Mujer, deberá entenderse que corresponden al Ministerio de la Mujer.

Artículo 4. Reglamento. El Organismo Ejecutivo, deberá crear el reglamento del Ministerio de la Mujer, dentro de los tres meses siguientes, a partir de la instalación de dicho ministerio.



Artículo 5. Vigencia. El presente Decreto entrará en vigencia 8 días después de su publicación en el Diario Oficial.

Pase al Organismo Ejecutivo para su sanción, promulgación, publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Congreso de la República de Guatemala, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diecisiete.





CONCLUSIÓN DISCURSIVA

El problema detectado, es en relación a lo que establece el Artículo dos de la Constitución política de la República de Guatemala, que es deber del Estado garantizar a todos los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia y el desarrollo integral de la persona. De tal manera, que el desarrollo integral de la persona, se debe entender como un derecho humano inalienable de la mujer, en virtud del cual todas las mujeres tienen el pleno derecho de participar en el desarrollo económico, cultural, educativo, laboral y político del país.

Existen diversas instituciones y organizaciones con apoyo del Organismo Ejecutivo que promueven la participación de la mujer, pero no se logran avances significativos, toda vez que no existe un ente rector con recursos y presupuestos específicos para tales fines. En ese sentido, existe incongruencia con la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de la mujer, pues hasta el momento el Estado de Guatemala no ha proporcionado las herramientas para crear, proteger y vigilar las políticas en favor de las mujeres.

Por lo anterior es conveniente la creación del Ministerio de la Mujer mediante una iniciativa de Ley solicitada por el Organismo Ejecutivo, cuya finalidad es la reforma de la Ley del Organismo Ejecutivo, adicionando al Artículo 15 de dicha ley el Ministerio de La Mujer y que sea el ente encargado de velar, por todas las actividades que se realicen a favor de la mujer guatemalteca; además se evitaría la politización partidista de los programas de apoyo, encaminados a promover el desarrollo integral de la mujer.





BIBLIOGRAFÍA

- ALZAGANA VILLAREAL, Óscar. **La discriminación general.** (s.l.i): (s.e), (s.f).
- ARRIOLA, Aura Marina. **Ese obstinado sobrevivir, auto etnografía de una mujer guatemalteca.** Guatemala: (s.e), 2000.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual.** Madrid, España: Editorial Heliasta, 2001.
- CONTRERAS NIETO, Miguel Ángel. **Temas de derechos humanos.** México: (s.e), 2003.
- COLOM, Yolanda. **Mujeres en la alborada guerrilla y participación femenina en Guatemala 1973-1978.** Guatemala: Editorial Artemis & Edinter, 1998.
- FUENTES, Angélica. **La importancia de la mujer en la economía.** Mexico: (s.e), (s.f).
- GALLINO, Luciano. **Diccionario de sociología.** Turin, Italia: (s.e), 1983.
- GARCÍA CASTILLO, Margarita y Sara Castillo Salinas. **Serie Estudios de Derechos Humanos.** San José, Costa Rica: (s.e), 1994.
- GONZÁLEZ ROSALES, Paola Beatriz. **Cooperación de Naciones Unidas para proyectos gubernamentales a favor de las mujeres indígenas, estudio de caso: Fortalecimiento Institucional de la Defensoría de a Mujer Indígena."** tesis de grado. Escuela de Ciencias Políticas. USAC, julio 2007. Pág.69.
- <https://es.wikipedia.org/wiki/Discriminaci%C3%B3n>. (Consultado: 26-08-2016)
- <https://www.frmt.org>, publicación del 20 de marzo de 2006. (Consultado: 26-08-2016)
- http://www.gajop.org.br/arquivos/publicacoes/Derechos%20_Humanos_Economicos,_Sociales_y_Cultu%20al%20es.pdf. (Consultado: 11-08-2016)
- <http://socinfo.eclac.org/mujer/reuniones/Bolivia/Piovesan2.pdf>. (Consultado: 22-08-2016)
- Informe de cumplimiento y aplicación, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Nueva York: (s.e), 2006.
- Institucionalización de la defensoría de la mujer indígena. **Tesis de grado. Escuela de Ciencias Políticas.** 2007.

LAGARDE, Marcela. Herramientas básicas para integrar la perspectiva de género en organizaciones que trabajan derechos humanos. San José, Costa Rica: (s.e), 2008.

MEJÍA MEJÍA, René Danilo. Problemática jurídica, social y humana de los derechos de las mujeres. Guatemala: (s.e), 2010.

MONZÓN, Ana Silvia. La diversidad es riqueza. Guatemala, (s.e), 2005.

PRADO, Gerardo. Derechos humanos. Guatemala: Editorial Praxis, 2006.

Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades. Guatemala: (s.e), 2009.

SÁNCHEZ, Euclides. Participación de la mujer. Madrid España: Editorial Gredos, 1991.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Convención Sobre Derechos Humanos. Pacto de san José.

Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra La Mujer.

Código Penal. Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, 1973.

Código de Trabajo. Decreto 1441 del Congreso de la República de Guatemala, 1961.